

COLABORACIÓN Y CONFLICTO EN LA ESPAÑA  
ANTINAPOLEÓNICA (1808-1814)

*Antonio J. Carrasco Alvarez*

La guerrilla presupone el carácter nacional de la guerra, manifiesta la colaboración plena del pueblo, que adopta una posición beligerante sin la cual los guerrilleros estarán condenados a un inmediato exterminio<sup>1</sup>.

Uno de los factores esenciales para la supervivencia de un movimiento insurreccional, tanto guerrillero como terrorista, es que éste cuente con una amplia base de apoyo en la población entre la que opera. La propia naturaleza de la guerra artesana genera esta necesidad: operaciones encubiertas, siempre en territorio ocupado, sin bases seguras y bien protegidas y dependiendo en todo momento de un flujo permanente de información acerca de los movimientos de las fuerzas hostiles. Si estas premisas no se cumplen, las unidades de partidarios tendrían un futuro incierto, por no decir que estarían condenadas a fracasar.

En el caso que nos ocupa, la guerrilla española de 1808, las palabras de Artola se hacen eco de una verdad axiomática para la mayor parte de la historiografía. En la guerra de Independencia española debió existir entre las guerrillas y la sociedad civil un alto grado de consenso. Sólo así se explica que pudieran sobrevivir en un espacio controlado por las tropas francesas, y no sólo eso sino que además eran unidades operativas. ¿Habría sido posible su éxito sin un amplio apoyo a las guerrillas por parte de las comunidades campesinas españolas? No parece probable. Imaginemos la escena. Un puñado de hombres mal armados y mal disciplinados moviéndose en territorio ocupado, sin información acerca de la posición de las fuerzas enemigas, sin posibilidades de avituallarse con facilidad y, seguramente, denunciados por el paisanaje a sus adversarios. Es más, siendo perseguidos por soldados profesionales que no carecían de experiencia en operaciones anti-partesanas. ¿Qué probabilidades de sobrevivir siquiera habrían tenido? Ninguna, sin lugar a dudas.

1. M. Artola, *La guerra de guerrillas. (Planteamientos estratégicos en la Guerra de Independencia)*, "Revista de Occidente", enero 1964, p. 19.

La historia de los conflictos napoleónicos no carece de ejemplos de levantamientos insurreccionales que se saldaron con el fracaso y muerte de sus dirigentes. No hablaremos del Tirol ya que la derrota de los patriotas tirolese no fue tanto debida a que el paisanaje no apoyase el alzamiento, como a que el ejército regular austríaco<sup>2</sup> fue incapaz de sostener de manera efectiva a los montañeses. Más interesante para ejemplificar las afirmaciones anteriores son los casos de los levantamientos de von Schill y del duque de Brunswick en 1809 en Alemania. Si hubieran sido capaces de movilizar el apoyo de la sociedad alemana (como ocurriría en 1813), la situación de la retaguardia francesa en Alemania hubiera podido llegar a transformarse en insostenible, ya que el grueso de sus fuerzas estaba implicado en una lucha titánica con los Regulares austríacos. Ambos, por contra, fallaron en hallar dichos apoyos populares. De ahí que von Schill encontrara su destino a manos de soldados holandeses en las calles de Hamburgo, y que el duque de Brunswick, más afortunado, tuviera que ser evacuado de Stralsund por la Marina real inglesa<sup>3</sup>.

No parece ilógico por tanto afirmar con Aitola que la supervivencia de la guerrilla española durante cuatro difíciles años es merced a la amplia base de apoyo que tenía entre los pueblos. Sobre todo si tenemos en cuenta que fuera de las regiones costeras las guerrillas apenas si podían contar con la presencia ocasional de ejércitos Regulares españoles o anglo-portugueses.

Ahora bien, el problema de las relaciones entre las guerrillas y la sociedad civil en la España resistente no es tan simple. La imagen de unidad y armonía que se deriva de la lógica aparente del modelo que hemos expuesto no responde a la realidad de la guerra de Independencia.

2. Para que un movimiento guerrillero pueda triunfar al final del conflicto no basta con que sea apoyado desde la base civil. Es necesario también que sea capaz de dar el salto desde la guerra irregular a la guerra convencional. Este salto puede ser dado bien por una transformación de las tropas guerrilleras en fuerzas regulares, bien por el apoyo de ejércitos ya formados y disciplinados que operen en estrecho contacto con las guerrillas. Un ejemplo contemporáneo del primero de los casos sería la construcción del Ejército Popular por Mao. Del segundo (aunque en puridad podría ser cuestionable) tenemos el caso del Vietcong, que se regulariza y mantiene su efectividad operativa a la sombra de las tropas regladas de Vietnam del Norte. Los tirolese no tuvieron ese apoyo, ni tampoco contaban con el espacio suficiente que ceder a los franceses y sus aliados bávaros y wurtem burgueses, para que les diera tiempo a construir un ejército regular.

3. C. Esdaile, *The Wars of Napoleon*, London, Longman, 1995, pag. 117. Para una narración pormenorizada, aunque algo partidista y centrada sobre todo en las operaciones militares de los aliados alemanes de Francia, cfr. J.H. Gill, *With the Eagles to Glory. Napoleon and his German Allies in the 1809 Campaign*, London, Greenhill Books, 1992, pp. 411-465.

La documentación que hemos analizado nos proporciona un cuadro mucho más rico en matices, menos coherente y homogéneo que el aportado por la tradición historiográfica. Así, como en seguida veremos, tanto las comunidades locales como los órganos de gobierno regional mantuvieron un constante conflicto con las partidas de guerrilla. En el caso de las villas y aldeas la naturaleza de las disputas tendrá un matiz económico en esencia, en tanto que en los enfrentamientos entre los centros políticos insurgentes y las guerrillas será la definición de competencias, esto es, del poder, la que tenga una mayor importancia. No quiere esto decir que dichos órganos regionales o provinciales (las Juntas) no intentaran poner coto a los desmanes de las guerrillas que amenazaban la supervivencia de las comunidades locales. Tampoco significa que las luchas con los pueblos estuvieran exentas de un matiz político (desafío por parte de las guerrillas a los justicias, por ejemplo). Pero, en términos generales, la naturaleza del conflicto con las Juntas será más política (en el sentido de delimitar las prerrogativas de cada una de las partes en la relación una con otra), mientras que con los pueblos tendrá un carácter más afín a la lucha por la supervivencia cotidiana.

#### *Guerrillas y juntas. Los límites del poder.*

La desaparición de una autoridad central fuerte en los primeros meses de la insurrección supuso la proliferación de gobiernos locales que bajo la denominación de Juntas asumirán el poder político en las distintas provincias españolas. Esto produjo una situación de atomización del poder civil, de manera que las competencias de estos organismos de nuevo cuño no quedaban bien definidas, así como tampoco las áreas de influencia que correspondía a cada uno de ellos. De esa manera, como veremos más adelante en el contexto de las disputas con las guerrillas, las juntas regionales solapaban con frecuencia sus ámbitos espaciales de gobierno. La creación de la Junta central suprema gubernativa del reino en julio de 1808 pretendía poner fin a esa situación. Pero al carecer la Central de medios de coerción que le permitiera imponer sus resoluciones fuera de aquellas provincias bajo las que tuviera control directo — y éstas no pasarían, a partir de 1810, de la ciudad de Cádiz y sus aledaños —, lo único que supuso fue introducir un elemento nuevo en la ecuación. La obediencia de las Juntas provinciales y regionales a la Central era sólo una cuestión de buena voluntad.

El problema adquiere una complejidad aún mayor cuando vemos como la desintegración del poder central no sólo perjudicó a las relaciones de poder entre la Central y las Juntas Provinciales, sino que también éstas verán sus decisiones desafiadas por las juntas de defensa creadas a nivel comarcal e incluso por villas y pueblos individuales.

Un buen ejemplo de lo expuesto hasta ahora sería la disputa que enfrentaría a la Junta provincial de La Liébana con el ayuntamiento de la villa de Potes en septiembre — octubre de 1810. La Junta había intentado cobrar impuestos, auditar los libros de cuentas del ayuntamiento y nombrar los oficiales de la Alarma<sup>4</sup>. Pero el ayuntamiento de Potes se había negado haciendo referencia a sus privilegios históricos y a sus tradiciones de autogobierno<sup>5</sup>. El asunto degenerará en una agria disputa que sólo se solucionará por la intervención directa de la cúpula militar de Galicia<sup>6</sup>.

### *Poder civil y poder militar: Prolegómenos de un conflicto*

Pero si entre las autoridades civiles las relaciones no eran lo que se dice armónicas, mucho más tensas eran las que se establecieron entre el poder civil y el poder militar. Tal vez el mejor conocido de los conflictos entre las Juntas y las autoridades militares es el que enfrentaría al Marqués de La Romana con la Junta superior de Asturias, pero no es el único. En este tipo de polémicas lo que no siempre está claro es su naturaleza. Esto es, el enfrentamiento ¿es debido a razones de tipo político o, por contra, de subsistencias? No hemos podido encontrar una respuesta uniforme. Por el contrario lo habitual es que ambas facetas aparezcan en los enfrentamientos entre juntas y militares. ¿En las derivadas de las requisas ilegales realizadas por los ejércitos españoles es el problema de las subsistencias el único que juega un papel principal? La siguiente queja, escrita por el secretario de la Junta superior de Asturias en julio de 1809 y dirigida al general en jefe del Ejército de la izquierda, nos da algunas pistas:

4. *Alarma*, al igual que las Milicias Honradas, eran las tradicionales fuerzas locales de autodefensa. Formadas por los paisanos de cada localidad o, en caso de ser ésta muy pequeña, por los de varias localidades próximas entre sí, tenían como misión principal proteger a los pueblos de las correrías de las bandas de malhechores. Al igual que los *somatenes*, y *miqueletes*, durante la invasión francesa de 1808 su función será impedir que las partidas sueltas de soldados imperiales pudieran saquear los pueblos de forma impune.

5. Servicio Histórico Militar de Madrid (SHM desde ahora), Archivo Guerra de la Independencia (AGI desde ahora), Colección duque de Bailén (CDB desde ahora), leg. 15, carp. 1, Carta del Ayuntamiento de Potes a Dn. Nicolás Mahy, Potes, 24 de septiembre de 1810.

6. Cfr. *Carta del Ayuntamiento General de la Provincia de Liébana a D. Nicolás Mahy*, s.a. (¿octubre de 1810?), s.l. (¿Liébana?). También *Carta del General D. Manuel Losada al General D. Nicolás Mahy*, La Coruña, 8 de octubre de 1810, *ivi*.

Con fecha de 29 del corriente manifesté a V. E. las quejas repetidas que las Justicias y varios particulares del Principado dirigían á esta Junta Superior sobre los abusos que algunos oficiales comisionados por autoridades ilegítimas para requisar de todo genero, executaban en los Concejos en que están obrando (...); pues por los oficios adjuntos, que se servira V. E. devolverme, se demuestra bien la arbitrariedad con que los Generales de Division y suvaltemos se esceden de las facultades que el Rey les ha concedido usurpando las que unicamente corresponden á esta Junta, de cuya orden oficio<sup>7</sup>.

El texto nos muestra como a un problema económico, las requisas y sus efectos sobre los pueblos, se superpone otro de índole política que sería el de la usurpación de las prerrogativas de la autoridad civil por parte de la militar. Es lógico que las Juntas intenten mantener bajo su control las subsistencias de la tropa ya que el dominar la distribución de los recursos, muy escasos por otro lado, suponía una baza de poder esencial.

En otros casos, como más adelante veremos al hablar de la guerrilla, el intervencionismo de las Juntas en los asuntos militares llegaba a querer interferir en la conducción de las operaciones, la definición de los objetivos y la estructuración de la cadena de mando. Castaños, por ejemplo, en la larga *Representación* que envía a la Junta Central tras su destitución por ser incapaz (!) de frenar a Napoleón, atribuye su derrota en Tudela — una batalla que él no quería librar — a la intromisión del «Sor. Representante del Gobierno», él cual, saltándose la cadena de mando obligó a los subordinados de Castaños a mantener sus posiciones, pese a que aquél ya había dado las órdenes oportunas para retirar el ejército (lo que hubiera supuesto que hubiera podido huir casi indemne de las garras de los soldados imperiales)<sup>8</sup>.

Los ejemplos de este tipo son muy numerosos. En octubre de 1809, por ejemplo, Nicolás Mahy reprenderá en muy duros términos al Ayuntamiento de Allier por interferir en los movimientos de las tropas<sup>9</sup>: «se abstendrá V.d en lo sucesivo de otra cosa que en procurar subsistencias». La muestra de indignación es contundente. Aún más revelador es el siguiente documento:

Excmo. Sor. Las fuerzas que destiné desde un principio á socorrer esse Principado en virtud de mis facultades como General en Xefe del Ejercito de defensa de Galicia fueron en el concepto de ser mandadas por Gefes Militares, y de ningún modo por corporación de l'individuos, que aunque celosos del bien de la Patria carecen de principios militares para manejarlas; siendo además imprescindible la resistencia que tiene todo Militar á ser mandado por un Paysano (...).

7. Carta de D. Gregorio Valdés, vocal de la Junta de Asturias al General en Jefe del Ejercito de la Yzquierda, Oviedo, 31 de julio de 1809; SHM, AGI, CDB, leg. 9, carp. 18.

8. Biblioteca Nacional de Madrid (BNM desde ahora), Sección Raros, *Colección Gómez Imaz*, R/60003, *Representación del Excmo. Sor. Don Francisco Xavier Castaños á la Suprema Junta Central Gubernativa de los Reynos de España*, San Gerónimo de Buenavista, 6 de enero de 1809.

9. Carta de D. Nicolás Mahy al Ayuntamiento de Allier, Oviedo, 18 de octubre de 1809; SHM, AGI, CDB, leg. 9, carp. 18.

Varias Reales Ordenes bien recientes hacen conocer que el animo de S. M. es que las operaciones militares sean dirigidas por sus Gefes naturales, quedando á las Juntas Superiores el manejo interior del Pais, á fin de sacar el partido posible de el baxo mejor y mas justa repartición para mantener las tropas que han de defender la Patria: Tengo, pues, entendido que las operaciones se hallan destruidas en esse Principado por la autoridad que se ha arrogado essa Superior Junta sobre las tropas. V. E. deve promover los medios de sostenerlas y su reemplazo baxo protección del Exercito, y dexarle el libre uso de las facultades mías concedidas por el Rey, que delego en el Theniente Grát. Da Josef Cienfuegos; (...) y espero que V. E. se ceñirá á las facultades concedidas á semejantes corporaciones, absteniéndose de conceder Grados ni consideraciones militares, que anulo decididamente en nombre del Rey, como reprobadas que han sido por S. M. á la Junta Superior de Badajoz, y recientemente á la de Galicia<sup>10</sup>.

Un mes más tarde el general Mahy tiene que reprendre también a la Junta superior de Galicia por el mismo motivo: la corporación, saltándose la cadena de mando, nombra a D. Francisco Javier Losada comandante en jefe de la división Albergoiti, cargo que había quedado vacante al dimitir Albergoiti<sup>11</sup>. La ilegitimidad del nombramiento será patente incluso para la Junta<sup>12</sup>.

En estos años de indefinición política y social, de partidismos emergentes, de tensiones permanentes entre los grupos dirigentes, se gestan, como vemos, los orígenes de los conflictos entre el poder civil y el poder militar, cuando cada uno intenta en un vano esfuerzo sujetar al otro. La animadversión en sí del mundo civil hacia el mundo de la Milicia no era novedosa en 1808<sup>13</sup>, sino que hunde sus raíces en el siglo XVIII. Tampoco lo era la interferencia de las autoridades civiles en la vida militar. Pero mientras que en la centuria dieciochesca la intervención partía desde el propio Salón del Trono, en 1808 emana de unas Juntas cuya autoridad no fue en ningún momento sancionada por el rey — al contrario que los nombramientos de los Jefes y Oficiales — de manera directa y sólo por una Junta central que decía ser delegada regia, pero que, a los ojos de los conservadores, carecía de refrendo real.

10. *Comunicación de D. Nicolás Mahy a la Junta Superior de Asturias*, Villafranca, 12 de julio de 1810; *ivi*, leg. 16, carp. 12.

11. *Carta (en borrador) de D. Nicolás Mahy a la Junta Superior de Galicia*, Villafranca, 18 de agosto de 1810; *ivi*, leg. 17, carp. 26.

12. *Oficio de la Junta Superior de Galicia a D. Nicolás Mahy*, La Coruña, 22 de agosto de 1810; *ibidem*.

13. Cfr. J. Cepeda Gómez, *El ejército español en la política española (1787-1843). Conspiraciones y pronunciamientos en los comienzos de la España liberal*, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1990, pp. 137-141.

Desde luego, la cooperación no era excesiva. Sin embargo, esta ausencia no era tan amenazante para el Ejército regular español como para las guerrillas. Es curioso comprobar que la naturaleza de los conflictos entre guerrillas y autoridades civiles reviste rasgos similares a los que acabamos de ver. Estudiémoslos con más detenimiento.

### *Guerrilleros y autoridades civiles. La guerra interna.*

Dès le début du conflit, les autorités civiles espagnoles s'attachent à promulguer des règlements qui tendent à contrôler le développement de la guérilla<sup>14</sup>.

Para las autoridades civiles de la España insurrecta la guerrilla era tanto una amenaza como un elemento deseable. Como indica Jean René Aymes, el deseo de controlar el desarrollo y funcionamiento de las unidades de guerrilla fue una de las obsesiones de las fuerzas políticas españolas. Lo cual no fue óbice para que esos mismo hombres temerosos del potencial revolucionario de las guerrillas, impulsaran y fomentaran de forma deliberada partidas de voluntarios... incluso por delante del ejército regular en ocasiones<sup>15</sup>. Los testimonios en este sentido son bastante abundantes. Veamos algunos de ellos.

En una carta del marqués de Monsalud a la secretaría de Estado, éste da cuenta de como fue comisionado por la Junta superior de Extremadura para hacerse cargo de la organización de las fuerzas de paisanos extremeños<sup>16</sup>. A lo que la Junta Suprema en Sevilla responde que ha merecido «toda la aprobación de S.M.»<sup>17</sup>. Y en un documento anterior, de 4 de mayo, la Junta suprema en Sevilla felicita a la de Extremadura por haber los vocales de aquella, D. Juan Pacheco y D. Antonio Murillo, levantado en partidas a más de 1600 hombres<sup>18</sup>. Por su parte, la Junta superior de Guadalajara se preciará, en una representación de 18 de abril de 1811 enviada al Consejo de regencia, de haber sido ella quien organizó la división bajo el mando del “Empecinado”, él cual sólo contaba con «unos setenta hombres mal armados, nada disciplinados y en disposición poco terrible al enemigo»<sup>19</sup>, en el momento de ponerse bajo las órdenes de dicha corporación.

14. J.-R. Aymes, *La guérilla dans la lutte espagnole pour l'indépendance (1808 - 1814): amorce d'une théorie et avatars d'une pratique*, “Bulletin Hispanique”, LXVIII (1976), p. 329.

15. *Exposición al Congreso Nacional del Estado Militar por D. Luis de Landaburu y Villanueva, Ayudante de Estado Mayor*, Cádiz, 19 de julio de 1811; SHM, AGI, CDB, leg. 41, carp. 81.

16. Archivo Histórico Nacional de Madrid (desde ahora AHN), Estado, *Papeles de la Junta Central*, leg. 41-B, fechada en Nogales, 2 de mayo de 1809.

17. *Ivi*, Sevilla, 5 de mayo de 1809.

18. *Ivi*, Sevilla, 4 de mayo de 1809.

19. Cit. en A. Cassinello Pérez, *Juan Martín “El Empecinado” o el amor a la libertad*, Madrid, Ed. San Martín, 1995, Anexo I, p. 133. Este documento puede ser consultado en AHN, Estado, leg. 3010, *Confidentes*. Fechado en Huerta Hernando el 23 de noviembre de 1810.

Junto a este deseo de fomentar las partidas de guerrilla, el armamento de paisanos y la guerra irregular contra el francés existe también el miedo más o menos manifiesto a que este tipo de unidades puedan devenir en malhechores, bandoleiros... en fin, en una amenaza para la paz social, la autoridad civil y el orden. Las Juntas, dominadas por miembros de las *élites* locales o nacionales y que además son propietarios, buscarán mantener el control sobre las guerrillas, para evitar que se transformen en corpúsculos peligrosos que puedan amenazar el nuevo orden que pretenden crear.

El Gobierno emitirá varios reglamentos a lo largo de toda la guerra para controlar a las partidas de guerrilla, su tamaño, operaciones, etc.<sup>20</sup>. Otro tanto harán las Juntas superiores de las provincias, ya que para éstas el problema será más directo en sus efectos. En 1810, por ejemplo, la Junta del principado de Asturias publica una ordenanza para controlar las partidas de guerrilla. El documento evidencia la preocupación de la corporación asturiana por delimitar las funciones, objetivos y comportamientos de las partidas de guerrilla. Entre las medidas, la más importante tal vez sea la de exigir una licencia para poder operar que sería otorgada por la Junta (art. 1). Aunque no era el único elemento de control. En el artículo 2 regula la obtención de abastecimientos conforme a los parámetros de las tropas Regulares. Y en artículo 3 da un paso más allá, al condicionar los honores, ascensos y reconocimiento público de los comandantes de las partidas a los informes que recibiese la Junta procedentes de los Justicias y de los párrocos de los pueblos de la zona en la que la guerrilla en cuestión estuviese operando<sup>21</sup>.

¿Hasta que punto se obedecieron este tipo de documentos? Las quejas constantes de los pueblos y las autoridades, junto a la proliferación de reglamentos, nos hace sospechar que, en general, eran ignorados. Sin embargo, los propios partidarios se darían cuenta, según la naturaleza de la guerra se fuera transformando y las guerrillas regularizándose, de la necesidad de normalizar sus relaciones con la sociedad civil. Los comandantes de las partidas más estables procurarán, por tanto, construir estructuras normativas para las guerrillas, tanto para las suyas como para las de otros. De esta manera conseguían un doble objetivo; por una parte obtenían los beneficios prácticos — apoyo de las comunidades — inherentes a operar conforme a un marco legal.

20. Los más conocidos, aunque no los únicos, serán el del 28 de diciembre de 1808 y la *Instrucción para el Corso Terrestre* de 17 de abril de 1809. Ambos son citados en casi todos los trabajos dedicados de manera específica a la guerrilla, como en A. Cassinello, *Juan Martín*, cit., pp. 35-39; J.R. Aymes, *La guérilla*, cit., pp. 329-331 o en M. Arfóla, *La guerra de guerrillas*, cit., p. 16.

21. *Ordenanza que se ha de observar en el Principado de Asturias por todos los Comandantes de Partidas Sueltas*, Somiedo, 29 de mayo de 1810; SHM, AGI, CDB, leg. 23, carp. 81.

Por otro lado encontraban una justificación moral para forzar a todas aquellas partidas de guerrilla que no se sometiesen a los principios establecidos en el mismo a someterse a su autoridad — de manera que incrementaban su cuota de poder — ya que en caso de no hacerlo estarían autorizados a perseguirlas, destruirlas e incorporar a los supervivientes a la suya propia.

En marzo de 1811, por ejemplo, ocho comandantes de partidas de Castilla la Vieja, entre los que figura D. Gerónimo Merino, publican en Novares una proclama cuyo preámbulo dice:

Los Señores Comandantes de las respectibas Partidas de Patriotas que circulan por dicha Provincia penetrados intimamente de la necesidad de establecer y arrayojar el sistema de gobierno que afiance la seguridad y buen éxito de las operaciones dignas del empleo que ejercen y de las que por inculpable desgracia se han hasta aqui hallado muy distantes con detrimento de sus conciudadanos, ofensa de la Justicia y desdoro de la justísima y mas interesante causa que sostienen acordaron celebrar la presente sesión...<sup>22</sup>

Se intenta, por tanto, de manera muy consciente, sujetar lo irregular. Y es el propio guerrillero quien lo hace.

Ahora bien, al no existir un esfuerzo concertado de organización se estarán poniendo las bases de conflictos de competencias que condicionarán desde el principio las relaciones entre las guerrillas y las autoridades civiles.

### *Los límites del poder en la España insurgente*

Uno de los problemas más frecuentes será el de definir a quien correspondía la autoridad en cada zona. Las polémicas relativas a solapamientos de competencias, autoridades, etc., hicieron correr ríos de tinta en toda la España ocupada. Cuando el problema consistía en definir a quien le correspondía el conceder “patentes” de guerrilla o quien debía ser reconocido como superior, las disputas podían alcanzar cotas de gran acritud. Los orígenes de la partida del más capaz guerrillero de todos los que lucharon en España, D. Francisco Espoz y Mina, tuvieron en este problema un punto oscuro, ya que él se arrogó como fuente de autoridad sobre todas las partidas navarras un nombramiento de una junta foránea, sin jurisdicción en Navarra.

22. Proclama de los Comandantes de Partidas de Patriotas de Castilla la Vieja, Novares, 15 de marzo de 1811; *ivi*, leg. 36, carp. 34

Así, el 18 de octubre de 1809 los vocales de la Junta suprema de Navarra viajan hasta Sevilla para elevar una protesta ante la Junta central suprema para que remedie las correrías que algunas partidas de guerrilla realizan en el Reino de Navarra «que sin pertenecer á Exercito alguno, entran y obran en el sin mas titulo que el de una Junta de Amedo, que se halla vajo las ordenes de la de Molina de Aragón»<sup>23</sup>. No es sólo que hagan requisas, molesten a los pueblos y a los particulares o actúen de manera violenta, sino que además carecen de la autorización de la Junta de Navarra, la única que, aparte de la Central, debería tener la prerrogativa de autorizar actividades guerrilleras en el reino de Navarra. A la larga el problema se solucionará cuando Espoz y Mina someta a todas las partidas sueltas a su mando, y sujete con mano de hierro a la Junta de Navarra, la cual no volverá a osar plantear oposición alguna al feroz guerrillero.

Un caso más típico todavía de conflictos entre Juntas y guerrilleros será el de los enfrentamientos entre la Junta del Partido de Logroño y el marqués de Barriolucio durante los últimos meses de 1809. Para la Junta, instalada en aquellas fechas en Soto de Cameros, el marqués de Barriolucio estaba usurpando sus prerrogativas. En un revelador documento de las inquietudes de la Junta se dice:

Certifico que habiendose presentado en esta comisión el Vocal de la misma y Comandante de Partida de Cruzada, Dn. Gorgonio Maximiano Ortiz de Naxera y Cordova en la noche de hayer dos del que rige, y hecho presente de palabra los excesos, notorios atropellamientos de Dn. Francisco Fernandez de Castro, titulado Marques de Barriolucio, y comisionado general de las dos Castillas, causados en la persona de Dn. Gorgonio Maximiano y trascendentales al honor de esta comisión y ala Autoridad que en nombre del Savio, Justo y legitimo gobierno de la Nación representa y exerce, y es reconocido por todos los Pueblos del partido, y aun por el mismo Dn. Francisco que de palabra y por escrito asi lo tiene manifestado; Y como por otra parte sea bien cualificadas las facultades de esta Real Junta de Comisión, por estar aprovadas por S. M. asi como reprobado por la misma Soberana autoridad, el que Dn. Francisco Fernandez de Castro egeiza autoridad ni facultades algunas en esta Provincia de Soria, encargada especialmente al Sor. Dn. José Antonino Colmenares, del Consejo de S. M. y Oydor efectivo de la Real Chancilleria de Valladolid, Presidente de la Junta Superior de obserbacion, y defensa del Señorío de Molina<sup>24</sup>.

En el contexto de 1809, con autoridades provinciales superpuestas, la Junta intenta mantener a toda costa su independencia y su capacidad de maniobra frente a Barriolucio, destacando que la comisión de aquél no tiene, en todo caso, la misma fuerza legal que la de la Junta. También es verdad que tampoco necesita de esa autoridad legal, ya que tiene en sus manos la fuerza física.

23. *Papeles de la Junta Central*, leg. 41-D, Sevilla, 18 de octubre de 1809: AHN, *Estado*.

24. Soto de Cameros, 3 de noviembre de 1809; *ivi*, leg. 41-E.

No es casualidad que las principales quejas de la Junta sean el que haya desarmando las partidas de guerrilla dependientes de ella<sup>25</sup>, y las haya o bien desbandado o bien asimilado a sus propias fuerzas. La eliminación de cualquier oposición armada por parte de Barriolucio supone un auténtico “golpe de estado”, arrogándose por medio de la fuerza las atribuciones de las que no habría gozado en otro caso. Así, por ejemplo, nombrará alcaldes a personas leales a él y no a la Junta hecho clave, ya que era la única forma en la época de asegurarse la colaboración de las comunidades locales, de las que dependían los suministros y las reclutas — usurpará las funciones judiciales en la provincia, tomando a todos los reos y sospechosos de infidencia bajo su jurisdicción<sup>26</sup>; se apoderará de los suministros de boca y guerra acumulados por la Junta y, en fin, de los materiales requisados por ésta. En definitiva, reunirá en sus manos todos los resortes del poder regional.

Barriolucio no actúa, sin embargo, determinado por su condición de comandante de guerrillas, sino por su carácter de presidente y comandante general de la Junta de armamento de Castilla. Las guerrillas, lejos de intentar desafiar al poder por sí mismas, o plantear una reivindicación de tipo político — esto es, un intento de asumir el poder por parte de miembros de los grupos sociales no pertenecientes a las *élites* - son instrumentos en un conflicto entre dos corporaciones cuyas prerrogativas, sin definir de forma clara, se solapan en un mismo espacio. En el oficio enviado por Barriolucio, firmado en su nombre por D. Pedro Vicente de Zavala, a la Junta central dice

que ha visto con el mayor dolor, que la comisión que reside en la villa de Soto con absoluto desprecio de las Rs. Ordenes esta poniendo mala nota y vulnerando enormemente la autoridad y porte de su Sria<sup>27</sup>.

Mejor testimonio todavía lo es el suplicatorio que los representantes de la diputación de Logroño — que habían ido a Sevilla en representación de la provincia — remiten a la Junta central:

Cinco Juntas entre sí inmediatas, se obserban en aquella Provincia la de Soto de Cameros, la del Marques de Barrio Lucio en Navarra, la de Amedo, la de Menciso y la de Covaleda: Cada una obra en los pueblos que la reconozen: son continuas las Competencias que se suscitan entre ellas, y esto produce desde luego por primer fruto y consecuencia inmediata el entorpecimiento y disgusto que, se dejan entender con gravísimo pejuicio del interés de toda la provincia y aun de la Nación entera: este mal trasciende á las partidas de guerrilla y es lástima y sumamente doloroso que los importantes servicios que ellas han estado haciendo y deben esperarse cada vez mayores de este sistema tan conocidamente útil á la Patria quanto pejudicial á los franceses, se haya obscurecido ó debilitado

25. Soto de Cameros, 12 de noviembre de 1809, *ibidem*.

26. *Informe de D. Gorgonio Maximiano Ortiz y Cordova*, Logroño, 8 de noviembre de 1809, *ibidem*.

27. *Sobre los excesos conocidos por la Comisión de Soto y sus Subdelegados*, Nájera, 6 de noviembre de 1809, *ibidem*.

alguna vez con los encuentros y disensiones que han tenido entre si hasta desarmar la mas fuerte á la que no lo era tanto<sup>28</sup>.

Estos enfrentamientos intestinos por el poder entre las *élites* políticas harán que las partidas de guerrilla, instrumentalizadas por aquéllas, empiecen a cobrar consciencia de su importancia. Los efectos serán tan tempranos como pequidiciales: actuaciones al margen de cualquier criterio de plan concertado, desunión operativa, desafíos a las autoridades, etc. La siguiente carta, que la Junta del Partido de Castilla la Vieja escribe a la Junta central, nos servirá para aclarar esta idea:

La causa principal de todo es sin duda, Señor, el no reconocer todas estas tropas un centro de autoridad, apoyado con la fuerza correspondiente. Todos quieren ser Gefes independientes, todos disponen como Soberanos de los efectos de la Nación, y aun lo que es mas de los Pueblos y Particulares valiéndose felicemente del infame titulo de traydores para saciar su codicia á costa del honor y subsistencia de muchos miserables, que con un trans-tomo ianudito, se ven saqueados, y privados de todo, antes de ser oidos y juzgados<sup>29</sup>.

La guerrilla adquiere una nueva dimensión. Ahora no es sólo una forma de lucha antifrancesa, sino también un instrumento en la lucha por el poder entre las distintas corporaciones surgidas del caos político de 1808 y, asimismo, copartícipes en la definición de los centros de decisión existentes en la España invadida: las Juntas provinciales, los cuarteles generales de los ejércitos en operaciones próximos, la Junta central suprema y, desde finales de 1809, las partidas de guerrilla — al menos aquellas con el tamaño suficiente como para garantizar su independencia.

Ahora bien, en esta problemática no hay que olvidar que no se trata exclusivamente de una lucha objetiva por el poder político. Hay otros factores que deben ser tomados en consideración. La documentación que hasta ahora hemos visto nos da pistas acerca de cuáles puedan ser estos elementos. El más obvio es el de la existencia de un fuerte sentimiento provincialista en la España de 1808.

### *Guerrillas y provincialismo*

El provincialismo es una característica común a los estados carentes de un poder central fuerte que sea capaz de imponer sus decisiones al resto de las divisiones políticas que lo conforman, en especial en tiempos de crisis bélica,

28. *Suplicatorio a la J. C. S. G. R. de los vocales de la Diputación de Logroño, D. Pedro Josef del Canto y D. Benito Bonifaz*, Sevilla, 4 de diciembre de 1809, AHN, *Estado*.

29. *Representación de la Junta del Partido de Castilla la Vieja a la Junta Central Suprema Gubernativa del Reino*, Najera, 30 de noviembre de 1809, AHN, *Estado, Papeles de la Junta Central*, leg. 41-E.

cuando están amenazados por la invasión de tropas enemigas. En 1863-65, por ejemplo, los Estados confederados de América tenían serias dificultades en definir el teatro principal de operaciones, ya que cada estado consideraba que su territorio era el que primero debía ser defendido, llegándose incluso a la paradoja de tener más tropas en las milicias locales que en los ejércitos de operaciones<sup>30</sup>.

En España en 1808-1813 la situación es similar. Cada provincia se considera a sí misma la clave de toda la guerra y de la resistencia. Castaños, en la ya citada *Representación* que enviara a la Junta suprema en Sevilla a raíz de su destitución como comandante en jefe, dice:

Traté después en Junta con el Sr. Representante del Gobierno, Capitan General de Aragon, Marques de Coupigni y el Coronel Engles Graham de la defensa del Reyno, y los dos primeros instaron por la de Aragon á isladamente queriendo persuadir á que la defensa de aquella Provincia dependía la seguridad de toda España como lo havia sostenido siempre y que en consecuencia el Exercito del Centro y el de Aragon unidos devian pasar al otro lado del Ebro sobre la frontera de Aragon y Navarra<sup>31</sup>.

La situación llegará incluso al extremo de que no sólo las Alarmas o las Milicias Honradas — después de todo unidades de autodefensa local — se nieguen a salir de su comarca a luchar contra los franceses<sup>32</sup>, sino que éste problema afectará también a las imidades provinciales adscritas al ejército, como es el caso del Regimiento provincial de Lugo, d cual, en 1810, se amotina contra Mahy cuando aquél envía órdenes para que se reúna con el resto de las tropas que van a operar fuera de Galicia<sup>33</sup>.

En el *Diario de Operaciones del Ejército de la Izquierda* del año 1810, cuando operaba en Extremadura, su anónimo autor, señala como, entre otras razones, existiría una relación causal entre desertión y provincialismo:

Desertores ha habido algunos por la fatal idea demasiado difundida entre nuestros soldados de que no deben alexarse de la defensa de sus Provincias: principio que ocasiona funestos resultados y que liga muchas veces á los Generales á consultar el espíritu publico de la Tropa para determinar los movimientos<sup>34</sup>.

30. Cfr. J.F.C. Fuller, *Batallas decisivas del Mundo Occidental*, Madrid, Ediciones Ejército, 1985, vol. 3°.

31. BNM, Sección Raros, *Colección Gómez Imaz*, R/ 60003, cit.

32. *Carta de D. Manuel Taboada y D. Pedro Lapido al Marqués de La Romana*, Corcubion, 10 de abril de 1809; SHM, AGI, CDB, leg. 9, carp. 20.

33. *Noticia sobre la insubordinación del Regimiento Provincial de Lugo por no querer luchar fuera de Galicia*, s.l, octubre de 1810, *ivi*, leg. 22, carp. 77.

34. *Diario de Operaciones del Ejército de la Izquierda*, Extremadura, 1 de marzo de 1810, *ivi*, leg. 14, carp. 69.

Las guerrillas, como es lógico, también se verán afectadas por este problema, aunque su respuesta no será, en modo alguno, homogénea. Espoz y Mina, por ejemplo, tendrá un fuerte sentido de la territorialidad, no permitiendo interferencias de ninguna clase en Navarra, como demuestra el hecho de que cualquier partida “foránea” fuese desarmada por él o la asimilase a sus propias fuerzas. En noviembre de 1809 el comisionado D. José Antonino Colmenares da fe de esta actitud de Mina, cuando ni siquiera era famoso todavía y su partida era de pequeño tamaño:

Habiendo embiado yo al Reyno de Navarra en consecuencia de la Rl. Orden de 11 de Agosto, que me autorizo para ello, â D. Juan Garces de Losfayos, que por el Ministerio de Guerra aspira á que se le declare el grado de Brigadier (...), iba este Hombre á empezar en Viana su Comisión y en dicha Ciudad lo ha prendido un Comandante de Guerrilla de aquel Reyno llamado D. Francisco Mina, quitándole los títulos de su Comisión, Papeles y Equipages<sup>35</sup>.

No quiere esto decir que Mina fuese provincialista, al menos no en sentido estricto. D. Francisco Espoz y Mina no dudaba en combatir fuera de Navarra — como lo atestiguan sus acciones en las Cinco Villas en Aragón en 1811 para intentar que Suchet distrajese parte de sus tropas en operaciones para atacar Valencia. El mismo se aprovechó de un nombramiento de la Junta de Aragón para usarlo como fuente de autoridad en Navarra cuando, tras la captura de Javier Mina en marzo de 1810, intentó reunir bajo su mando todas las partidas de la provincia<sup>36</sup>.

Sin embargo, sí será el provincialismo el que opere en otro conflicto entre un partidario y una junta. Nos referimos al enfrentamiento entre Juan Martín “El Empecinado” y la Junta provincial de Guadalajara. En este caso no es sólo un conflicto por definir las competencias de cada uno o por dilucidar a quien le corresponde la dirección de las operaciones militares en la provincia, aunque ambos elementos estarán presentes. La Junta intentará por todos los medios a su alcance impedir y obstaculizar las maniobras del “Empecinado que no estén dedicadas de manera exclusiva a la protección de la provincia y de su Junta:

Esta corta división, adscrita a la defensa de la provincia que la mantiene, arma, viste y paga, no siempre ha operado dentro de ella (...) sin que su conducta franca y generosa

35. *Carta del Comisionado Regio, Dn. José Antonino Colmenares a Dn. Pedro de Rivero, Valhermoso de Molina, 23 de noviembre de 1809, AHN, Estado, Papeles de la Junta Central, leg. 41-E.* Esta acción la realiza antes incluso de que su sobrino Javier, teórico comandante de las partidas navarras y del que Espoz dependía, hubiera sido capturado por los franceses.

36. Cfr. J.L. Tone, *The Fatal Knot. The Guerrilla War in Navarre and the Defeat of Napoleon in Spain*, Chapel Hill and London, The University of Carolina Press, 1994, p. 94.

haya tenido su retribución, pues sean cuales fueran los apuros en que se han visto, nunca ha sido sostenida por los varios cuerpos de las provincias inmediatas<sup>37</sup>.

Un poco más adelante, la Junta argumenta ante el Consejo de regencia, que a pesar de todo, y de hallarse más amenazada Guadalajara que Valencia, si que cedió parte de sus fuerzas, «las tres primeras compañías de caballería (...) y el Batallón de Voluntarios de Madrid»<sup>38</sup>. Por si esto no bastase la Junta acompaña la representación con un oficio en el que dice de forma específica:

Las partidas o compañías de caballería y el Batallón de Voluntarios, por R. O. de 9 de diciembre de 1809 está destinados a la defensa de esta provincia y hallándose amenazada parece imprudente el que se le abandone separándolos para acudir a necesidades menos urgentes<sup>39</sup>.

La respuesta de Juan Martín es muy contundente, protestando por la política de la Junta respecto al empleo de las tropas fuera de la provincia, lo cual

derrama el espíritu del provincialismo, tan contrario a los buenos principios, como reprobado por las cláusulas de los sabios y experiencia de resultados desastrosos, pudiendo contribuir esta máxima a que los ánimos de los soldados miren con indiferencia, y acaso con desprecio las desgracias de otras provincias, y se hagan sordos a la voz de un general, que sabia y oportunamente les llama a otra parte<sup>40</sup>.

Es curioso comprobar que es el aldeano sin educación, el individuo con una experiencia vital limitada a poco más que su comarca, el que rechaza la idea de la provincia como la clave de la vida de la nación, comprendiendo que la victoria o la derrota dependen de la unión de todas las comunidades y la eliminación de los localismos. En cambio los miembros de la Junta, procedentes de las élites y antiguos detentadores de cargos públicos en la Real hacienda, correos, etc., mantienen a capa y espada un perjudicial espíritu localista. Por su parte el Consejo de regencia se pondrá antes de parte de “el Empecinado”, que de la Junta de Guadalajara (a la que llamaba Junta de Sigüenza por hallarse en esa ciudad por la época del conflicto), con lo que el poder central toma partido de forma tácita

37. Cfr. la *Representación que la Junta Superior de Guadalajara ha dirigido a S. A. S. el Supremo Consejo de Regencia contra el brigadier don Juan Martín el Empecinado*. Citada en Cassinello, *Juan Martín*, cit., p. 137 y sgg. Este documento — y él que citaremos tras él, que son las respuestas de D. Juan Martín — los hemos consultado en el AHN, *Estado*, leg. 3010, *Confidentes*. Pero dado que sobre la pista de ambos nos puso el general Cassinello en una conversación privada, y ya que es él el primero en citarlos en su integridad en la biografía del guerrillero alcarreño que acaba de publicar, las referencias que hagamos a ellos en este artículo serán paginadas conforme a su trabajo.

38. *Ivi*, p. 138.

39. *Ivi*, p. 141.

40. *Ivi*, p. 163.

por un concepto nacional de la guerra, lo que no coincide con la idea que de la misma tenían las localidades<sup>41</sup>.

No es que carezca de lógica esta distribución de comportamientos antagónicos. Los miembros de la corporación alcarreña habían estado actuando de forma autónoma desde finales de 1808, siendo los únicos representantes del poder legal en su zona. Ellos habían sido los que habían construido las partidas de guerrilla en la provincia y los que habían movilizado ideológicamente a la población. Para ellos las tropas que componían las fuerzas de Juan Martín, eran de su propiedad... y no iban a ceder su uso al ejército regular así como así, ya que en ese caso dejarían de estar bajo la responsabilidad de la Junta. Por su parte, la actitud del “Empecinado” no hay que verla sólo como una manifestación de patriotismo que trascienda las fronteras de la región para abarcar toda la nación. Para el guerrillero la oposición a la política localista de la Junta forma parte de su búsqueda de la autonomía operativa. Él desea independizarse de las directrices de la Junta, poniéndose para ello bajo mando de las autoridades militares españolas que operasen en las proximidades (las cuales le tendrían bajo un control más laxo, debido a la distancia, que la Junta).

El “antiprovincialismo” del “Empecinado” no es generalizable a todas las guerrillas ni a todo el paisanaje. Antes al contrario, la mayor parte de los documentos consultados nos hablan, como ya hemos visto, de los continuos intentos de los campesinos, tanto adscritos a las guerrillas como a los ejércitos regulares españoles, por mantenerse en su comarca, y no sólo debido a un lazo emocional con la comunidad local — su ámbito de la experiencia — sino por mantener más o menos intactos los medios de producción que le permitían la supervivencia de ellos y sus familias; así, por ejemplo, en una petición de licencia que tres labradores asignados a las partidas de guerrilla de La Rioja envían a Barriolucio, justifican que se les conceda la misma con los siguientes argumentos:

Suplicándole encarecidamente que en vista de lo expuesto, que es beridico, y de tener que atender ala dirección de sus casas y manutención de sus familias, se sirva concederles su permiso y Licencia para que los Jueces de su Pueblo, ni otros algunos les bege, ni moleste, declarándoles libres del Rl. Servicio en atención a el estado de casados, y ahaver cumplido el tiempo que les cupo en milicias, sin que asta aora se haya echo en quanto a estos en ningún Pueblo nobedad alguna por los notable perxuicios que padecería la Nación con la suspensión de las artes y agricultura...<sup>42</sup>

41. *Oficio del Consejo de Regencia al Estado Mayor del 2º Ejército*, Cádiz, 7 de abril de 1811, SHM, AGI, CDB, leg. 40, carp. 78.

42. Nájera, 16 de noviembre de 1809, AHN, *Estado, Papeles de la Junta Central*, leg. 41-E.

El provincialismo, que entre las clases dominantes dentro de las regiones tiene matices de poder político, en los medios rurales es una necesidad, ya que era la única forma de evitar que el ejército acaparase todos los brazos disponibles para realizar los trabajos necesarios del campo. Entre los labradores es una cuestión de supervivencia. El hecho de que hayan gastado parte de su tiempo luchando contra el francés da buena cuenta de la animadversión despertada por los invasores, pero a la hora de elegir entre continuar la lucha de manera prolongada o soportar el yugo francés pero poder sobrevivir, el campesinado se inclinará por la segunda.

Decíamos al comienzo que los conflictos entre guerrillas y autoridades civiles eran en su mayor parte de índole política, entendiendo “política” no como un debate de tipo ideológico sino en lo que se refiere a la lucha por el poder. En todas las disputas ni las guerrillas ni las juntas han hecho referencia a cuestiones de ideología, ni tampoco aparece, al menos de forma manifiesta, reivindicación social alguna. Lo que en cambio sí que existe es una lucha por definir los límites de las competencias, prerrogativas y privilegios de cada una de las partes enfrentadas. Se trata de una polémica cuyas raíces hay que buscarlas en la quiebra de la autoridad que se produce a raíz de la invasión francesa. Surgen nuevas fórmulas de gobierno que, sin embargo, carecen de la autoridad que emanaría de la monarquía. Al faltarles la mística inherente a la figura del rey, en nombre de quien dicen gobernar, y no tener tampoco el respaldo efectivo de la fuerza física ni de la moral, faltándoles además el apoyo de la tradición, las Juntas no tenían garantizado en ningún momento el respaldo de sus normativas.

Por su parte, al menos en teoría, los guerrilleros dependían para su suministro — dicho sea de paso, al igual que cualquier otra unidad militar — de los abastecimientos de las Juntas, las cuales eran las encargadas además de proporcionarles la sanción legal según los distintos reglamentos emanados desde el gobierno central. Ese control “civil” no afectaba, en teoría, a las operaciones militares de las guerrillas, las cuales eran competencia del cuartel general de cada uno de los ejércitos de operaciones. Francisco Longa, en varios oficios y cartas que manda al general Mahy, lo reconoce en todo momento como su superior y encargado de indicarle las operaciones que debía realizar<sup>43</sup>. La práctica, sin embargo era muy distinta, ya que las autoridades civiles, como hemos podido constatar, sí se consideraban competentes para dirigir las operaciones militares no ya de las partidas de guerrilla, sino también las de los ejércitos regulares españoles.

43. *Carta de D. Francisco Longa, Comandante Subalterno del Corso Terrestre, a D. Nicolás Mahy, Medina de Pomar, 3 de julio de 1810, SHM, AGI, CDB, leg. 21, carp. 61.*

Así, insertos entre dos autoridades que solapan sus competencias y, que como ya hemos visto, están en perpetuo conflicto a su vez, el guerrillero, poseedor de la fuerza en los territorios ocupados, toma conciencia de su poder y, en algunos casos, busca materializarlo.

La realidad histórica no es, por otra parte, tan simple. Las Juntas no siempre buscan reafirmar su autoridad cuando se quejan o intentan someter a un guerrillero. En ocasiones la polémica estaba motivada por los excesos de los partidarios contra los pueblos, siendo así que las Juntas, se erigían en los portavoces de aquéllos. En otros casos, como el que enfrentó a la Junta de Guadalajara y al “Empecinado”, adquiere un tono en el que lo que se debate es acerca de cuáles son los límites de la actuación de las partidas y su función. La finalidad sigue siendo dirimir, o mejor dicho, delimitar las áreas de competencias de cada entidad detentadora de autoridad, legal (Juntas) o práctica (ejército y guerrillas), puesto que, pese al lenguaje empleado por todos los grupos implicados, la ausencia del rey y el que no hubiera un representante regio debidamente autorizado por el monarca, restaba legitimidad — al menos a un nivel inconsciente — a las corporaciones creadas para gobernar la España insurrecta.

Así no era raro que cada una de las partes en conflicto sintiera que sus derechos para mandar eran tan buenos como los de cualquiera. Es más, la dispersión de la autoridad y la indeterminación de las competencias de cada uno de los órganos que componían el gobierno central, — por lo menos en los primeros años de la guerra — llevaba a situaciones, como la ya citada de Barriolucio, en la que las partes enfrentadas tenían nombramientos legítimos expedidos por secretarías diferentes<sup>44</sup>.

Por contra, las quejas de los pueblos, como veremos seguidamente, tendrían un carácter más homogéneo, con un fondo común, que sería el de la supervivencia de la comunidad, bien evitando ser saqueados o sometidos a presiones requisitorias exageradas, bien impidiendo a las guerrillas la exacción de la mano de obra (reclutas forzosas), bien intentando garantizar los bienes pecuniarios (rentas, privilegios, etc.) del pueblo, o bien buscando que las partidas impidan las incursiones de los franceses o de las bandas de malhechores. Desde luego, que existirá también una lucha constante por parte de los Justicias de los pueblos para mantener sus parcelas de poder, pero no tanto porque los guerrilleros intenten usurparlas, sino porque las desafían y hacen burla de ellas, con lo que amenazarían de forma indirecta su poder al desprestigiarlo ante los ojos de los vecinos. Analicemos la cuestión por separado.

44. La documentación recogida en el varias veces citado leg. 41-E de la sección de *Estado, Papeles de la Junta Central*, del AHN da un constante testimonio de nombramientos de comisionados cuyas competencias se solapan geográficamente, siendo el caso de D. José Antonino Colmenares el más obvio.

## *Guerrillas y pueblos. De la cooperación al conflicto*

Si habíamos visto que las relaciones entre las guerrillas y las autoridades civiles estaban marcadas por la ambigüedad, esto es más cierto en lo que respecta a las relaciones entre los partidarios y los pueblos. Para el labrador, la comunidad local, el guerrillero es un elemento tan perturbador de sus esquemas cotidianos como pueda serlo el paso de los ejércitos regulares. Las partidas son un cuerpo extraño a la organización socioeconómica de España en los albores del siglo XIX.

Con las requisas, operaciones, reclutas y exigencias de suministros, las guerrillas provocan un gran daño en el frágil equilibrio de una sociedad agraria un poco por encima del nivel de subsistencia. Peor todavía, ya que sus peticiones se superponían a las de los ejércitos invasores, las autoridades españolas resistentes, las del gobierno josefino, las bandas de desertores y bandoleros y, cuando se ven envueltas en el transcurso de una campaña, también a las devastaciones de los ejércitos aliados. En esta coyuntura es fácil comprender que los pueblos buscasen minimizar por cualquier medio el impacto que cada uno de estos factores pudiera tener en ellos, incluso utilizando a unos para frenar a los otros. Esta precisión es necesaria hacerla, ya que en las protestas que van a realizar las comunidades locales contra las guerrillas, o contra las tropas regulares, no mediaba tanto una sensación de laxitud patriótica, o una falta de deseo de expulsar a los franceses, como una necesidad de índole económica muy marcada. El ejército español, dependiente para sus abastecimientos de los pueblos — por lo menos hasta que empezó a llegar la ayuda inglesa de forma masiva — y por ello mismo poco inclinado a hacer concesiones, apreciará muy pronto la dura situación económica de las villas situadas en los teatros de guerra. Así, el general Rafael Martinengo, escribiendo a Mahy en mayo de 1809, dice:

En cuanto á este Alcalde no lo dejo de la mano pues ia beo que solo palabras y ofertas son las que conseguimos, pero crea Vm. que por mas que se haga, donde no hay no se puede sacar; este punto no es solo el Exercito Francés el que lo ha destruido; los Asturianos hace muchos meses están sacando raciones del, por lo que ia pocas pueden esperarse (...) Las casas de este Pueblo están llenas de Enfermos, si acumulamos mas, sin auxilios, lograremos tener una epidemia. La Puebla de Navia también dice que no puede dar mas raciones por los muchos enfermos y las Partidas que por allí transitan; las que aquí también consumen un gran numero<sup>45</sup>.

La situación que describe es desoladora. Carentes las tropas de un suministro regular por parte del gobierno central, teniendo los pueblos que cubrir este hueco, cuando están siendo a su vez sometidos a una fuerte presión francesa, tienen también que soportar la carga adicional de las partidas, tanto las formadas por militares como las de paisanos, que transitan por su comarca y exigen las raciones de campaña.

45. *Comunicación de Dn. Rafael Martinengo a Dn. Nicolás Mahy*, Vilar de Carmela de Abajo, 8 de mayo de 1809, SHM, AGI, CDB, leg. 9, carp. 11.

Ciertamente en ocasiones el problema no era que hubiera carencia de abastecimientos, y los propios campesinos, en calidad de proveedores, actuarían como especuladores subiendo los precios de los bienes de consumo. Así lo constata una carta que envía Mahy, en agosto de 1809, al presidente de la Junta de Asturias:

El Sr. Da Eusebio Bajarano como l'intendente á quien recurren todos los proveedores del exercito y Cuerpos que le forman en solicitud de caudales, me ha hecho presente que los primeros se resisten a suministrar los objetos que han entrado por no tener com que acallar los continuos clamores para alguna cantidad que les facilite la prosecución de sus contratas y valiéndose acaso de este pretexto para aumentar los precios con grave pejuicio á los fondos de la Provincia, y lo que es peor negándose á dar á la tropa la indispensable ración<sup>46</sup>.

Pero como mucho esto podría aplicarse a los labradores ricos, que serían los únicos que podrían tener producción sobrante. El resto de la población apenas si se mantenía, en el mejor de los casos, en los límites de la supervivencia. Para el paisanaje, las tropas, sean extranjeras o nacionales, suponen una alteración de un orden social y económico muy endeble. Sus esquemas vitales son amenazados y, como es lógico, procurarán defenderlos a toda costa, incluso si para ello deben emplear la fuerza. La situación en estas circunstancias se volverá muy volátil.

Por un lado tenemos unas tropas hambrientas, desnudas y víctimas de incontables penalidades; situación agravada en ocasiones por culpa de mandos débiles de carácter e incapaces de satisfacer las necesidades de sus hombres. Es fácil comprender que los soldados, que además contaban con armas para hacer valer sus exigencias, buscasen cualquier medio, lícito o ilícito para garantizar su supervivencia. A veces tomaban el camino de la desertión, pero también el de la violencia contra las comunidades. Por otro lado, estaban los pueblos, desesperados por escapar a una suerte cruel, ansiosos de recuperar al menos un atisbo de lo cotidiano anterior a la guerra y, en el límite de su resistencia, dispuestos a luchar.

Para completar el esquema hay que añadir que los pueblos y villas de las zonas en las que la ocupación francesa no era permanente sino que estaba marcada por discontinuidades temporales, se organizaron en unidades de autodefensa local, más adelante hablaremos de ellas en profundidad, que disponían de amias de fuego y de un atisbo de organización. Y en ocasiones no dudarán en usarlas aun contra los hombres del ejército que era en teoría su protector.

46. *Cana de Dn. Nicolás Mahy al Presidente de la Junta Superior de Asturias*, Oviedo, 22 de agosto de 1809, *ivi*, carp. 18.

Una ocasión en la que la situación estuvo a punto de degenerar en una cuasi-guerra civil fue el conflicto que enfrentó a los paisanos lucenses y a las tropas de la división de Albergóiti en 1810. Como dijimos los soldados, hambrientos, empezarán a saquear los pueblos:

Las partidas de tropa no cesan á cada instante de saquear y talar los Pueblos, aunque el General no omite los castigos, y por eso á cada paso estoy rezelando un tumulto en masa, cuiá fermentación cunde bastante: hoy algunas Aldeas se han batido contra una partida de dispersos, que después de haberles franqueado los viveres que há pedido, quiso pasar á la violencia y al rovo; y la derrotaron y destrozaron bastante, según noticias que se me han dado y por desdicha han cundido en la Alarma, que quiso romper en motin con bastante beémencia, si no la hubiera templado el Cariño y Respeto que le devo<sup>47</sup>.

La hostilidad de los pueblos con el ejército pasa de ser mero recelo a ser conflicto abierto. En otro documento, también de julio de 1810, el vocal de la Junta de Lugo D. Juan de Neyra y Feixó, escribe:

Las desavenencias entre Paisanos y Soldados se aumentan Se acaba de participar que una partida de Maceda fue toda estropeada por los Paisanos de un Pueblo en cuyas casas entraron á robar. El Jefe de la Alarma, ó Juez que es todo uno dice que no les puede contener, y teme funestas consecuencias. Ademas de los que mataron en esta circunferencia, lo verificaron de otros del otro lado del Rio, y entre Sena y Cecos asesinaron á un distinguido del Rivero: Si asi sigue escusamos de Francés con quien guerrear, que arto tenemos con los soldados y las Alarmas<sup>48</sup>.

Queda claro que para el campesinado el Ejército español era cuando menos tan amenazador para sus intereses como el francés. Pero mientras que en el caso de unidades regulares las autoridades podían intervenir con garantías de solventar el problema, a través de comisionados y la intervención de los oficiales superiores<sup>49</sup>, no ocurre lo mismo con las partidas de guerrilla.

Los parámetros en los que debemos enmarcar las relaciones pueblos-guerrillas son diferentes. En primer lugar, ni las autoridades civiles ni militares gozaban en zona ocupada más que de una autoridad moral. En teoría, como hemos visto en los reglamentos de guerrillas citados, todas las partidas debían someterse a las juntas o a los cuarteles generales; pero aunque la legitimidad estuviera de parte de aquéllos, no existía ningún medio coercitivo que obligase a las partidas a cumplir con las normas — aunque más adelante y a fin de proteger sus ascensos, concedidos por la Junta central o el Consejo de regencia, y propuestos por los

47. *Carta de Dn Pedro Antonio Gonzalez Ramos, comandante general de la Alarma en Lugo, a la Junta Provincial de Lugo*, Puebla de Burón, 20 de julio de 1810, *ivi*, leg. 17, carp. 26. En este documento la palabra «partidas» está escrita en su sentido militar estricto, que sería el de pequeño grupo de soldados operando con una misión concreta y que están separados del cuerpo principal de tropas. En este caso, por tanto, “partida” no es sinónimo de “guerrilla”.

48. *Informe de Dn. Juan de Neyra y Feixó, vocal de la Junta de Lugo, sin destinatario*, Lugo, 20 de julio de 1810, *ibidem*.

49. *Comunicación de la Junta Superior de Observación y Defensa del Reino de Galicia a Dn. Nicolás Mahy*, La Coruña, 31 de julio de 1810, *ibidem*.

generales en jefe de los ejércitos de operaciones, los jefes de las partidas de guerrilla estarán más inclinados a obedecer las leyes y mantenerse dentro de los límites de la legalidad en lo que a requisas, raciones, etc., se refiere.

En segundo lugar, la ocupación francesa imponía unas restricciones a la posesión de armas y a la creación de unidades de defensa local que no van a existir en aquellas zonas liberadas del territorio peninsular, o al menos no ocupadas de manera permanente por los ejércitos de Napoleón. Con ello la defensa de los pueblos quedaba restringida a la que pudieran proporcionar las propias partidas de guerrilla.

### *Las estrategias de supervivencia de los pueblos*

Los pueblos y comunidades deberán, por consiguiente, adoptar estrategias particulares que les permitan sobrevivir. El enfrentar a partidas que operan en la misma zona, de manera que se aseguren un *modus vivendi* con la menos amenazante de ellas, será uno de los mecanismos adoptados. Veamos un ejemplo significativo.

En julio de 1810, el ayuntamiento de Medina de Pomar, que había sido víctima de requisas por parte de la partida de Francisco Longa, escribe a José de La Riba, — jefe de una partida del Cuerpo o División franca de Díaz Porlier y comisionado por aquél para operar en Castilla, pormenorizando sus quejas, de manera que La Riba se indispusiera con el guerrillero vasco. La cita es larga, pero merece la pena ya que da cuenta de la naturaleza de las quejas más comunes por parte de los pueblos:

Con el mayor placer ha savido este Pueblo y su comarca la aproximación de V. S. Vé con ello el general tono de nuestra amada Patria: y espera pronto alivio en los imponderables males que sufre con los que abusando del sagrado nombre de defensores de ella la avisan en la miseria, y hacen perder el noble entusiasmo que sin duda reyna. Los llamados Brigandes (...) creemos deben distraer á V. S. por unos momentos de sus altas ocupaciones. Sirbase V. S. venir, consolara á estos aflijidos Pueblos y palpara ahora que se enqüentra aquí la Partida de Longa que nuestros suspiros son aun sofocados. Vera que los llamados militares degradan horrorosamente la Milicia no dandola otro objeto que la sordida satisfacción de las pasiones: Deprimen la Justicia hasta hollarla. Vejan la humanidad como tiranos y se arrojan todos los derechos que repectivamente tienen nuestros augustos tribunales. Vera que el mas devil individuo de ella engulle diariamente quatro o seis quartillos de vino; que traga libra y media o dos de Came; que tala todo comestible con nunca visto egoismo; y que mayor es la gula y demas vicios quanto mas graduado el Brigand.

Vera que ningún fondo es respetado y que la alta propiedad es ya vana<sup>50</sup>.

De este texto nos interesa retener varios aspectos. En primer lugar, el empleo de la palabra «brigand» para definir a las tropas de Longa, exactamente la misma que utilizaban los franceses y los leales josefinos para referirse a los guerrilleros. Casi podría pensarse que hubiera sido un afrancesado el redactor de la carta. Sin embargo, y dado que, como veremos más adelante, no es el único documento de este tenor, lo que parece es que en las relaciones a tres bandas entre las partidas, los pueblos y los franceses se produce una cierta transmisión simbólica: el pueblo, tal vez como expresión subconsciente de sus temores ante la amenaza a la paz y orden sociales que son las guerrillas, asume la construcción propagandista francesa ya que ellos también se ven involucrados en la devastación que podían conllevar las operaciones de los partidarios. Más todavía si tenemos en cuenta que aquéllos debían ser sus defensores frente a los invasores.

La protesta del ayuntamiento de Medina de Pomar, nos proporciona más pistas acerca de las preocupaciones que la aparición de partidas de guerrilla implicaban para las élites locales: la disrupción de las funciones de las instituciones tradicionales (tribunales) y la pérdida del respeto por la propiedad privada, es más, «por la alta propiedad», reforzando el sentido elitista de sus intereses. Así pues, orden y propiedad operan como elementos principales en la relación de las guerrillas con las vecindades. Esta faceta nos permite sospechar que, en cierto modo al menos, el levantamiento guerrillero tuvo un carácter parcialmente socializante, ya que implicó por parte de los jefes de guerrillas un intento soterrado de redistribuir el poder local... Desde luego, sólo duró mientras las partidas fueron de pequeño tamaño y aún no habían empezado el proceso de militarización.

Más común es la queja del ayuntamiento de Medina de Pomar acerca de las requisas y exacciones de los guerrilleros. La protesta de la Junta municipal de Villarcayo al mismo La Riba nos aclara un poco más el sentido de la anterior:

No es otro el ejercicio de muchas de ellas que handar cavallando de un Pueblo á otro Pueblo todos los días para poder sacar raciones en todos ellos; y no es otra su profesión que saquear las Villas y Lugares quitando á sus infelices havitantes su corto sustento<sup>51</sup>.

50. *Carta del Ayuntamiento de Medina de Pomar a D. José de La Riba*, Medina de Pomar, 14 de julio de 1810, *ivi*, leg. 21, carp. 62.

51. *Carta de la Junta Municipal de Villarcayo a D. José de La Riba*, Villarcayo, 15 de julio de 1810, *ibidem*.

Aun antes de que La Riba tome por su cuenta la defensa de estas comunidades, el ayuntamiento medinense instruirá una causa criminal contra Longa bajo la acusación de haberse apropiado indebidamente de una partida de paño que pertenecía a las guerrillas de Campillo y los Cuebillas<sup>52</sup>. No parece, sin embargo, que Longa se sintiese muy impresionado, ya que poco podía hacer el ayuntamiento para imponer sus decisiones.

En todo caso, más preocupante era la presencia de La Riba en el área. Era quien tenía la fuerza para frenar sus posibles desafueros. Además era un oficial de Díaz Porlier y éste ya había mostrado su disgusto con Longa por su enfrentamiento con las partidas de Campillo y los Cuebillas<sup>53</sup>. Desde luego era un enemigo más peligroso que una corporación municipal. La Riba era además de militar profesional<sup>54</sup>, de origen noble, con tendencia, por tanto, a ponerse del lado de los grupos sociales dominantes. Además, había recibido instrucciones de Mahy en las que le conminaba a que evitase que se hicieran exacciones abusivas a los pueblos, diciendo que deben hostilizar al enemigo, abasteciéndose de los pueblos pero «sin permitirse arbitrariedad en la exacción de raciones y caudales»<sup>55</sup>. En esta coyuntura es lógico que, como ocurrió, La Riba se pusiera del lado de los medinenses y villarcayenses.

Ahora bien, el éxito de ambas comunidades en enfrentar a Longa y La Riba será limitado. La Riba llegará, eso sí, a coger un odio exacerbado contra Longa y sus hombres, en especial desde que Longa, sospechando que La Riba quiere desarmar su partida y detenerle se negará en repetidas ocasiones a obedecer sus órdenes, a veces incluso de una forma — sintiéndose apoyado por Mahy — muy insolente, lo que debió picar el orgullo del militar. En respuesta a una carta de La Riba, en la que aquél le reprochaba su actitud, Longa replica:

Semejantes especies que parece bilipendian á otro, sirven para desconceptuarse el mismo que las articula; y asi despreciando tales personalidades me dirijo en este instante á asuntos maiores en cumplimiento del plan de operaciones que dicta la orden del General en Gefe, á cuias manos pasará copia del oficio de V. S. y mio<sup>56</sup>.

52. *Instrucción de la causa vista por el Teniente Coronel retirado D. Juan de Ontañón, Juez de Medina de Pomar, Medina de Pomar*, 18 de julio de 1810, *ivi*, leg. 19, carp. 41.

53. *Oficio de D. Juan Díaz Porlier a D. Francisco Longa*, a bordo de la fragata II. M. S. "Arethusa", 8 de julio de 1810, *ivi*, leg. 21, carp. 62.

54. J. García Prado, *Historia del alzamiento, güeña y revolución de Asturias*, Oviedo, Diputación Provincial de Asturias, 1959, pp. 399-400, donde señala como la mayor parte de las partidas de guerrilla existentes en Asturias estaban formadas por soldados y mandadas por oficiales regulares, pero no por dispersos o desertores sino organizadas por el alto mando de forma deliberada a fin de que las tropas novatas se fueran fogueando poco a poco. Como ya dijimos La Riba estaba asignado como coronel de los Húsares de Cantabria bajo Díaz Porlier.

55. *Carta de D. Nicolás Mahy a D. José de La Riba*, Villafranca, 3 de julio de 1810, SHM, AGI, CDB, leg. 21, carp. 62.

56. *Carta de D. Francisco Longa a D. Juan José de La Riba*, Traspaderne, 14 de julio de 1810, *ivi*, carp. 61.

Desde luego no era esa la mejor forma de limar asperezas. Así que no es extraño que en el oficio que La Riba envía a Mahy, con fecha de 23 de julio de 1810, hable de la partida de Longa como de un puñado de malhechores, proponiendo:

Mi General: Yo me atrevo á decir á V. E. que interesa mucho á la Patria exterminar esta Partida y que vajo el pretexto de pasarla revista, organizaría por si mismo y darla instrucciones sería á V. E. mui fácil hacerla presentar en su Quartel General, y en dar á cada uno el merecido castigo de sus delitos<sup>57</sup>.

Como decíamos más arriba, el éxito de la maniobra sólo fue parcial, ya que Mahy desautorizaría a La Riba, coartando sus movimientos hostiles contra Longa:

V. S. se ceñirá al servicio inmediato que le prescriba su Comandante General (...) absteniéndose de interrumpir el servicio positivo que hacen ala Nación las Partidas de Dn Francisco Longa y otras de que ya tiene conocimiento el Gobierno Supremo por el contexto mismo de la correspondencia que interceptan en que se quexan los Enemigos del daño que les causan las tales Partidas...<sup>58</sup>

También es cierto que Mahy, sin embargo, se sentirá lo bastante preocupado por la situación de los pueblos en Castilla la Vieja que intentará que la Partida de Longa frene sus desmanes:

No puedo creer que las Ydeas de Vmd. se separen de las de un honrado y valeroso Español, y en este concepto, espero de su Celo sea una de sus primeras atenciones sostener en sus Subditos un constante sistema de orden y disciplina con lo que se evitaran las repetidas quejas de los Pueblos con cuyos habitantes se debe tener la mayor consideración atendida la infelicidad en la que los mas de ellos se ven constituidos por los desastres que ha sufrido y que son consiguientes á la Guerra: Vivo bien persuadido de que ésta, y otras justas reflexiones le obligan á Vmd. á conciliar la conserbacion de su Partida con el menor grabamen posible de aquellos, como igualmente de los caudales de la Real Hacienda, economizándolos y distribuyéndolos en las urgencias con el mayor arreglo<sup>59</sup>.

### *La naturaleza de las quejas de los pueblos*

El conflicto que involucró a la partida de Longa y a la de La Riba vendría a confirmar nuestra hipótesis acerca de la naturaleza de las quejas de los pueblos, esto es, que la preocupación principal de estas

57. Carta de D. Juan José de La Riba a D. Nicolás Mahy, Villarcayo, 23 de julio de 1810, *ivi*, carp. 62.

58. Carta de D. Nicolás Mahy a D. Juan José de La Riba, Villafranca, 3 de agosto de 1810, *ibidem*.

59. Carta de D. Nicolás Mahy a D. Francisco Longa, Villafranca, 2 de agosto de 1810, *ivi*, carp. 61.

comunidades es evitar las requisas de bienes por parte de los guerrilleros. Esta impresión adquiere consistencia al consultar otra documentación. Así, en la ya citada *Ordenanza* que la Junta de Asturias redacta en 1810, el interés por evitar las exacciones no reglamentadas se manifiesta de una manera muy evidente. Para la Junta, que en este caso actúa conforme a los intereses de las comunidades que tiene el deber de proteger como su representante, es vital reglamentar el sistema de abastos de las partidas de guerrilla. En su artículo 2 dice:

Para que estas partidas ligeras formadas de valerosos Patriotas, decididos á obrar ofensivamente sobre el enemigo, puedan conciliarse el aprecio del Gobierno, y la opinion de los Pueblos, todo comandante de partida no podrá hacer detención en ninguna Parroquia, sin presentarse al Parroco, y Justicia ó Regidor de ella para que manifestándoles su despacho y el estado de su fuerza, les faciliten aquellas raciones y auxilios que por ordenanza son devidas á la tropa de linea.<sup>60</sup>

Por un lado se está reconociendo el servicio que las partidas hacen en la lucha contra los franceses, mientras que por otro se puede intuir el transtorno que suponen para las comunidades, ya que al no estar organizadas conforme a las ordenanzas militares, antes de empezar a regularizarse y durante las primeras fases del proceso de militarización, y carecer por tanto de los derechos y deberes de las tropas de línea, no tenían ninguna restricción en su solicitud de raciones. No es que las unidades regulares no supusieran una carga, a veces insoportable, para los pueblos, pero existía al menos un marco legal de referencia y, por tanto, unos mecanismos de protección, así como instancias efectivas a las que acudir para que resolviesen las situaciones extremas.

En el caso de las guerrillas esos resortes no existían, por lo que el reglamento de la Junta de Asturias habría que interpretarlo como un intento de proporcionar un referente en las relaciones pueblo-partidas de guerrilla. Desde luego es, en este sentido, más completo que, por ejemplo, el Reglamento de 28 de diciembre de 1808, el cual no dedica ni un sólo artículo a prevenir que las partidas cubriesen sus necesidades a costa de las villas y pueblos españoles. Lo que no está muy claro es hasta que punto tenían efecto estas regulaciones. Puede ser que en algunos casos los partidarios las cumplieran a rajatabla, pero lo más probable es que fueran los menos.

Como es lógico suponer, los ataques de los partidarios a los pueblos serían mucho menos frecuentes en aquellos casos en que la partida estuviera formada por hombres surgidos de la propia comunidad y que operasen siempre cerca de sus pueblos, y en especial si sólo son guerrilleros ocasionales, esto es, reunidos en partida para hacer ataques puntuales a algún puesto o partida francesa. En cambio, en el caso de aquellas partidas muy móviles, que actúan fueran de sus comarcas de origen y cubriendo un espacio relativamente extenso y presionados por los franceses, la situación variaba.

60. Doc. cit, Somiedo, 29 de mayo de 1810.

Como hemos visto con la guerrilla de Longa, las restricciones que los lazos con la comarca natal podían imponer a un guerrillero para frenar sus excesos no eran tan fuertes fuera de ella. El localismo existente en la España resistente no sólo opera como límite a la voluntad de luchar fuera de la provincia o la comarca, sino a entender a los habitantes de otra zona como víctimas legítimas de requisas.

### *Guerrillerismo y bandolerismo. Algunas precisiones*

Para los labradores, sobre todo aquellos que sólo poseían tierras de pequeño y mediano tamaño<sup>61</sup>, las guerrillas, superpuestas a los franceses y a los recaudadores de impuestos — tanto los josefinos como los dependientes de las Juntas — eran muy perturbadoras. Aunque aquellas más estables permitían al menos que, con el tiempo, fuera posible llegar a algún tipo de *status quo*. El problema era más grave cuando eran guerrillas casi en el límite del bandolerismo, las cuales llegaban incluso a presentar resistencia annada contra las fuerzas encargadas de parar sus desmanes. Una carta del general Francisco Taboada a D. Nicolás Mahy, de enero de 1810, nos proporciona un revelador cuadro acerca de una partida de este tipo:

Habiéndose dado poder á la Junta Superior de esse Rey no por las Justicias de varios Pueblos que se hallaban dos partidas, una de infanteria y otra de caballería, compuestas por varios oficiales, sargentos, Cabos y soldados, con el nombre de Cuadros del Sr. Renovales, para que en Castilla requisizasen gente, Caballos, monturas, caudales de Administraciones, rentas de hacendados, forasteros, Infidentes, novenos, bienes nacionales, etc, y que dichos Comisionados cometían los mayores excesos de tiranía, extrayendo á todos lo que tenían se paso una orden por la Junta, en que intervine yo como Presidente y General que manda las tropas en esse Reyno, para que las Justicias no tienen cumplimiento á los Comandantes de dichos Quadros; á quienes se les hiciese saber se presentasen en esta para manifestar y reconocer su Comisión como es justo, respecto ninguna tropa puede entrar en una Provincia ó Reyno sin conocimiento y permiso del que manda el Exercito y armas de ella, con arreglo á ordenanza; pero fue infructuosa dicha orden, á que no dieron asenso ni contextacion alguna el referido Comandante de Quadros, antes bien se aumentaron los excesos y las quejas de los Juezes y Vecinos en cuya atención se acordo por la Junta Superior, Diputar al Vocal Secretario para que con una escolta pasase al parage donde se hallaban dichos Quadros, y que enterándose de todo y previniendo suspender su comisión y se presentasen en esta para arreglar la providencia que fuera necesaria, acaeciò la novedad que

61. Cfr. *Memoria de los abusos de la División de Cuenca, dirigida a Rafael Gutiérrez por su confidente en la provincia*, Rubielos, 4 de abril de 1811, AHN, *Estado*, leg. 2394, *Confidentes*.

el Comandante de Caballería de Quadro de Renovales se zerró en una casa con los oficiales y tropa sin acceder á lo que se le mandaba, haciéndose fuerte en dicha casa con un fuego muy vivo, á la partida que la tenia cercada, hasta que después de seis horas de fuego, concluyendo tres barriles de cartuchos, se entregaron habiendo muerto un soldado y herido tres de los nuestros<sup>62</sup>.

Algunas actitudes de las guerrillas pueden aproximarse al bandolerismo más descarado, provocando con ello las quejas de los pueblos. A pesar de ello no es posible asimilar los dos hechos. El guerrillero y el bandolero pueden tener, en ocasiones puntuales, un comportamiento parecido, pero no son asimilables uno a otro. La documentación de la época nos muestra que existe una diferencia de lenguaje entre aquellas comunicaciones y peticiones de los pueblos y juntas para que se tomen medidas para acabar con las bandas de malhechores, y las mismas para frenar los abusos de algunos partidarios.

La distinción que más llama la atención es que en el caso de los guerrilleros es relativamente frecuente que aparezcan mencionados con terminología militar, cosa que no ocurre cuando se refieren a cuadrillas de malhechores. Así, en una queja que los vocales de la Junta Suprema de Navarra, en Sevilla dicen refiriéndose a algunas partidas de guerrilla que han entrado en su territorio:

Hacen desordenadas correrías, arrebatando en sus marchas una porción considerable de Cavallerias Mulares. Exigen á su antojo raciones de viveres, y en dinero á razón de 10 Rs. por plaza de soldado de á caballo, y 6 por l'infante, y han forzado á mas á entregar el equivalente en moneda, donde no se les ha aprontado paños para vestuario...<sup>63</sup>

El lenguaje es el habitual en este tipo de protestas, no separándose mucho del que podían utilizar los municipios de Medina de Pomar o de Villarcayo respecto a Longa.

Sin embargo, el tono de los mensajes y comunicaciones cambia de manera radical al hablar acerca de las cuadrillas de malhechores. Para los pueblos, la amenaza del bandolero no por conocida es preferible a la novedosa de la guerrilla. Las comunidades locales no habían conocido desde hacía casi un siglo, con la excepción de algunas breves invasiones en el País Vasco y Cataluña, la ocupación de ejércitos extranjeros ni la devastación de la guerra. Por el contrario, el bandolerismo había sido una actividad frecuente en España. Pero mientras que a los soldados era posible controlarlos acudiendo a los generales en jefe y a los guerrilleros — bajo autoridad más laxa — bien enfrentándolos entre sí o bien forzándoles la mano a través de las Juntas y cuarteles generales a los que estaban adscritos, se les podía limitar asimismo en sus exacciones; en cambio las cuadrillas de bandoleros, engrosadas con desertores de todos los ejércitos que operaban en

62. *Carta del General D. Francisco Taboada al General D. Nicolás Mahy*, Villafranca, 1 de enero de 1810, SHM, AGI, CDB, leg. 24, carp. 98.

63. Sevilla, 18 de octubre de 1809, AHN, *Estado, Papeles de la Junta Central*, leg. 41-D.

la Península y aprovechando la destrucción de los resortes del ejercicio de la autoridad, suponían una amenaza renovada, no sujeta a ninguna restricción que no fuera el uso de la fuerza... mayor incluso que la que podía ser la presencia de tropas francesas. En el preámbulo del *Reglamento de la Compañía de Seguridad Pública* de la provincia de Lugo se puede apreciar muy bien la preocupación que suponía para las autoridades españolas la proliferación de este tipo de delincuentes:

Siendo la seguridad y la tranquilidad de los Pueblos una de las primeras cosas, que deven llamar mas la atención del Gobierno, y no siendo posible conseguirla á Causa de los innumerables Desertores, delinquentes, fugados de las Cárceles, bandidos y malhechores que reunidos en grandes cuadrillas armadas, se han esparcido por todas las Provincias del Reyno, matando, robando y causando en ellas unos daños y vejaciones de poco menos mala naturaleza, que la que sus desgraciados havitantes han sufrido en los seis meses, que los Tiranos de la humanidad, nuestros enemigos los Franceses, las ocuparon; reconociendo así mismo que las Justicias aún las mas celosas, y que mejor desempeñan sus dGveres, no pueden remediar tan graves males, por faltarles el ausilio de una respetable fuerza militar annada, la qual hallándonos ya en el caso de no ser suficiente ninguna otra, se hace indispensable oponer á estas grandes gavillas de hombres errantes, que sin aplicarse á ningún trabajo útil, solo se ocupan en arrebatar violentamente el fruto de los sudores y fatigas de los laboriosos y honrrados labradores y artesanos<sup>64</sup>.

Los enunciados peyorativos no coinciden con aquellos empleados en otros documentos de carácter crítico hacia la guerrilla, estableciendo así una separación entre bandoleros y guerrilleros, al menos en un plano conceptual. El partidario y el malhechor no se equiparan en la semántica de la guerra de Independencia<sup>65</sup>. Mientras que sí es frecuente encontrar textos en los que, como el citado, se establece la relación entre desertión y bandolerismo, tanto de forma directa, esto es, hablando de “desertor” como casi sinónimo de “bandolero”, como indirecta al introducirlos en el mismo contexto.

64. *Reglamento de la Compañía de Seguridad Pública de esta Ciudad y su Provincia*, Lugo, 1 de septiembre de 1809, SHM, AGI, CDB, leg. 23, carp. 89.

65. W.F.P. Napier, *History of the War in the Peninsula and the South of France. From the Year 1807 to the Year 1814*, London, Constable, 1992 (1 ed.: 1835, 6 vols.; 4 publicados hasta la fecha). Este autor será uno de los más violentos críticos de la guerrilla, y aunque reconoce su papel en la derrota francesa, suele asociarla al bandolerismo. Esta idea será respondida por el Conde de Tore no, *Historia del alzamiento, guerra y revolución de España*, Madrid, Imp. de Tomás Jordán, 1835, 5 vols. En el vol. 3, p. 70, dice: «El historiador inglés Napier (ya es preciso nombrarle) empeñado siempre en denigrar la conducta de los patriotas, dice que esta medida del intruso excito la codicia de los españoles, y produjo la mayor parte de las bandas que se llamaron guerrillas. Aserción tan errónea y temeraria que consta de publico, y puede averiguarse en los papeles del gobierno nacional, que si los geies de aquellas tropas interceptaron parte de la plata ú otras alhajas de las que se llevaban á Madrid, por lo general las restituyeron fielmente á sus dueños ó las enviaron á Sevilla».

Ejemplo, de la primera, serían las noticias de aprehensión de desertores en actividad de bandoleros<sup>66</sup>. De la segunda tampoco faltan evidencias. Así, por ejemplo, en la declaración de intenciones del Reglamento de la Comisión militar creada por Mahy para la persecución de ladrones y malhechores, se dice:

Esta Comisión creada para en el acto de su aprehensión imponer la pena de muerte establecida contra los desertores y dispersos que se consigan aprehender, é igualmente contra los ladrones en gavilla, salteadores de caminos y otros malhechores que con sus insultos y repetidos atentados tienen consternados á los pueblos indefensos, y hacen alarde de atacar en los caminos y despoblados á los viajeros y honrrados labradores, haciendo ilusorios los derechos imprescriptible de seguridad en las personas y sus propiedades, sin los que no puede haber gobierno ni sociedad, como que son base de todo sistema moral y político, y por lo mismo se debe á toda costa eliminarlos de la sociedad que ultrajan<sup>67</sup>.

Con ello no queremos decir que *todos* los desertores se convirtieran en bandoleros, o que los malhechores no atacasen en ocasiones a los franceses (lógico por otra parte, puesto que en la empobrecida España sólo los ocupantes aún tenían bienes), o que, en fin, las guerrillas no cometiesen abusos que rozasen el bandolerismo<sup>68</sup>.

En un'oficio de Longa dirigido al Cuartel General del Ejército de la Izquierda, cuenta que anda en persecución de una pequeña partida que ha robado unos caudales cuya recaudación le había sido encomendada a él:

Que con motivo de conocerme el Sor. Da Juan Sacnz de Vallucra, Admor de estas Rls. Fabricas de Sal, (...), me insinuó é liizo presente como en la noche del día veinte y tres de Diziembre próximo pasado, una Partida de ocho soldados que se titulavan el uno como Saijento llamado Da Bentura Belez, otros dos de los soldados naturales de dicha Villa de Miranda de Ebro, que al uno le llaman Catarillo y á el otro el Mocho, otro que liera natural de la Villa de Fontecha que se apellida Yturalde, y hera hijo de Margarita,

66. *Carta de la Junta Provincial de Mondoñedo al Capitán General del Reino de Galicia*, Mondoñedo, 30 de marzo de 1811, SHM, AGI, CDB, leg. 34, carp. 18. En ella da noticia de que: «Después de algunos robos egecutados por el que dijo llamarse Josef García Desertor del 3º Batallón del Regimiento de l'infanteria de Aragon, há sido al fin apresado por una Partida de Alarma de esta Provincia».

67. *Reglamento de la Comisión Militar para perseguir Ladrones y Malhechores*, Mula, 30 de septiembre de 1811, *ivi*, leg. 37, carp. 43. Cfr. asimismo *ivi*, leg. 34, carp. 11 *Carta de la Junta Superior de Galicia a D. Nicolás Mahy*, La Coruña, 12 de febrero de 1811; o en *ivi*, leg. 21, carp. 67 *Oficio de D. Joseph Benito Pardiñas, Comandante de Alarma*, a D. Nicolás Mahy, Goyanes, 18 de octubre de 1810.

68. Cfr. J.L. Tone, *The Fatal Knot*, cit., pag 66. El autor cita el caso de un guerrillero, Eigaguirre, comisionado por la Junta superior de Navarra en 1809, que se transformará en un bandido, cuando falto de apoyos entre los habitantes se vea empujado a la violencia contra los pueblos: robos, saqueos, reclutas forzosas... y todo sólo para poder alimentar a sus harapiientos y escasos seguidores.

la Pastora, y de los demas no savia sus nombres ni vecindad, y que se liavian nombrado Usares de Cavalleria del Comando de Dn. Ignacio Alonso mayor, siendo entre las diez y media y onze de citada noche, havian violentado é insultado enormemente su persona, y atravesando con diferentes balas de Fusil ó caravina la puerta principal de la casa de su aviacion, y oficina de citada Administración, con otros diferentes escesos cometidos en dicha casa, y esta villa asta conseguir con tal violencia y palabras mui escandalosas, y amenazas de que le llevarían preso, y atado con ellos, llebar por la fuerza de los caudales que existían en dicha su Administración, la cantidad de ocho mil quinientos treinta y ocho reales, y tres mil de vellón<sup>69</sup>.

Por lo demás no existen datos suficientes como para afirmar que existe una conexión directa entre guerrillerismo y bandolerismo en la España ocupada. La confusión en tomo a esta cuestión está motivada, probablemente, por el *Reglamento* de 28 de diciembre de 1808, la conceptualización de la resistencia que hicieron los ocupantes franceses y las impresiones difundidas por los militares británicos que lucharon en la Península.

Lo cierto es que la Junta central intentó promocionar la adhesión a la causa de la lucha contra los franceses de los grupos de bandoleros y contrabandistas que infestaban la Península. Aunque el éxito debió ser limitado, ya que después de la *Instrucción para el Corso Terrestre* de 17 de abril de 1809<sup>70</sup>, no vuelve a mencionarse la creación de partidas a partir de cuadrillas de malhechores. No debía ser fácil controlar a grupos de hombres acostumbrados a vivir al margen de la ley, como podemos constatar en un oficio enviado al secretario de Guerra de la Junta central, D. Antonio Comell, en junio de 1809, y en el que se cuenta como la Junta instó a un ladrón que estaba preso a crear con otros hombres en su misma situación una partida de patriotas en Málaga; a los pocos días tuvieron que detenerle de nuevo por provocar disturbios con una patrulla de soldados<sup>71</sup>.

Por otra parte, la visión que franceses e ingleses — en eso coincidían los dos rivales — tenían de las guerrillas era bastante peyorativa. Las memorias de los oficiales franceses en la Península y la correspondencia interceptada están llenas de referencias a los *brigands*, y, desde luego, el trato que daban a los guerrilleros prisioneros era el mismo que habrían podido dar a cualquier salteador de caminos. Aunque las represalias de los guerrilleros hicieron cambiar esta actitud a partir de 1811-1812, nunca les concedieron el estatuto de beligerantes más que de forma tácita, pero no de forma legal.

69. *Oficio de D. Francisco Loriga*, Sin fecha ni lugar, pero podría ser en Medina de Pomar o sus alrededores y en algún momento de diciembre de 1810 o enero de 1811, SHM, AGI, CDB, leg. 19, carp. 41.

70. Cfr. A. Cassinello, *Juan Martín*, cit., p. 38.

71. Sevilla, 3 de junio de 1809, A.H.N, *Estado, Papeles de la Junta Central*, leg. 41-E:

Por su parte, la oficialidad inglesa, imbuida en una imagen de la guerra construida a partes iguales por el aristocratismo y la mentalidad de la gran burguesía, orgullosa de su manifiesta superioridad militar, veía la guerrilla como una chusma de paisanos metidos a bandoleros:

Those bands were infinitely numerous because, every robber, that feared a jail, or that could break from one; every smuggler, whose trade had been interrupted; every filar, disliking the trammels of his convent; and every idler, that wished to avoid the ranks of the regular army, was to be found either as chief or associate in the *partidas*<sup>72</sup>.

No sólo la documentación no avala esta afirmación, sino que era una extraña acusación, ya que ni ingleses ni franceses dudaron nunca en usar vagos, maleantes y ladrones convictos para cubrir los huecos en sus filas, tanto en la marina como en el ejército. El propio Wellington hablaba de sus soldados como si fueran basura (ellos le dieron la razón en repetidas ocasiones con su comportamiento, como en el saqueo de Badajoz en 1812, la depredación del tren de equipajes del rey José I después de la batalla de Vitoria, o el brutal asalto que redujo San Sebastián a un montón de ruinas humeantes en 1813).

La realidad es que la sociografía del movimiento guerrillero aun está por hacer, por lo que entre tanto sería conveniente, ya que no está apoyado por documentación específica, ser prudentes a la hora de asimilar guerrillerismo y bandolerismo. En resumen, la guerrilla mantendría en ocasiones actitudes que estarían en la frontera del bandidaje, pero a diferencia de las cuadrillas de bandoleros y las partidas de desertores metidos a bandidos, los guerrilleros estarán sometidos a la autoridad militar o civil de la provincia o provincias en las que operaron. Resistencias hubo, desde luego, y no siempre fueron efectivas las intervenciones de generales o Juntas de partido para frenar las exacciones de guerrilleros, pero la legalidad, aunque sólo fuera sobre el papel, siempre se mantuvo, y los guerrilleros mandaron puntualmente informes a los cuarteles generales acerca de sus acciones y justificaciones de sus requisas... incluso cuando apenas si la partida sumaba una veintena de hombres.

### *La desunión de las guerrillas como origen de conflictos*

Otra queja repetida en numerosas ocasiones en la documentación es acerca de la falta de unidad y coherencia operativa entre las distintas partidas. Aparte de aquellos municipios que ocasionalmente sembraron cizaña entre dos partidarios por razones coyunturales, la mayoría de los pueblos sentía que las disputas entre guerrillas menoscababa su eficacia, haciendo a la vez que las villas y aldeas de la comarca fueran más vulnerables a los saqueos franceses, y ello sin contar que

72. W.F.P. Napier, *History of the War*, cit, II, p. 345.

tendrían que “pagar” la “protección” (raciones, dinero, caballos, reclutas, etc.) no a una sola partida sino a todas las que pululasen por la región.

El problema de la cooperación entre guerrillas es inherente a la propia naturaleza de la guerra de partidas que surge en España en 1809.

En los reglamentos de guerrilla, como ya hemos visto, se establece que éstas debían someterse a la autoridad de los generales en jefe de los ejércitos españoles para lo que refiere a asuntos militares y, en lo que respecta a los abastecimientos, reclutas, etc, a las juntas de defensa y armamento provinciales. Pero lo que no se previó en ninguno de estas normativas fue la jerarquía entre los jefes de guerrilla, lo cual provocará serios problemas al principio de la guerra, cuando ninguno de ellos tenían aun asignado más grado que el de comandante de partidas, con lo cual no había uno que pudiera imponer sus criterios en conformidad a principios legales, sino sólo por la fuerza o por su prestigio personal. Espoz y Mina, por ejemplo, conseguirá reunir todas las partidas navarras bajo su mando sólo gracias a una buena dosis de brutalidad y astucia.

Esta falta de un escalafón entre los guerrilleros hará depender la cooperación entre partidas tan sólo de la buena voluntad de los comandantes respectivos, y no de un marco legal que establezca cuándo, cómo y quién tenía autoridad. Cuando Durán, comandante de la división de Soria, intente imponerse a Longa para que coordine una operación con la partida de Bartolomé Amor a fin de detener al coronel Eraso y su guerrilla, el cual ha rehusado obedecer órdenes de Durán, Longa va a negarse a reconocer cualquier autoridad de Durán sobre él, llegando a escribir a Nicolás Malíy, a la sazón comandante en jefe del ejército en el norte de España, para preguntarle si debía o no someterse a Durán<sup>73</sup>.

A nivel de operaciones militares esta carencia de una autoridad superior a la que todos debían reconocer era un serio handicap. En teoría, ya lo hemos dicho, eran los jefes militares a los que correspondiese el distrito donde actuase la guerrilla. Pero esto sólo sería válido en el plano de la estrategia general. La aplicación táctica de la misma, sin embargo, planteaba más dificultades.

73. *Carta de Durán a Longa*, Berlanga, 25 de diciembre de 1810; *Carta de Longa a Durán*, Medina de Pomar, 4 de enero de 1811; *Caña de Longa a Mahy*, Medina de Pomar, 5 de enero de 1811, SHM, AGI, CDB, leg. 38, carp. 60. Por desgracia no hemos encontrado la respuesta de Mahy, sólo se conserva un papel sin autor, ni fecha, ni destinatario — aunque podría ser un borrador de Mahy — en el que se dice que Durán carece de autoridad sobre (suponemos) Longa.

Incluso al final de la guerra, cuando los guerrilleros son oficiales del ejército regular, tienen grados y están sometidos, en teoría, a la disciplina del escalafón indicado por las Reales ordenanzas, la desunión entre ellos es muy notable. Escribe Rafael Gutiérrez, confidente en Guadalajara, a D. Eusebio Bardají y Azara:

Acompaño á V. E. la Carta, que acabo de recibir del Gral. Basecourt: Ella puede informar aunque sucintamente de la falta de union, sistema y orden que reyna en los Gefes, y tropas de las varias Divisiones, que se hallan en estos Payses, de lo que tengo informado á V. E. con alguna extension, siendo doloroso, que casi 10000 hombres, en ellos mucha Cavalleria de las Divisiones del mismo Basecourt, Conde de Montijo, Gral. Villacampa, Da Josef Duran y Brig. dn. Juan Martin nada hagan, antes por el contrario sucede que huyen unos de otros sin casuar otro efecto que el de invalidar el Pays, consumir, y acabar con las subsistencias, y dejar que los Enemigos en corto numero lo penetren todo<sup>74</sup>.

Para los pueblos esta división y falta de organización era muy perjudicial. Por un lado, impedía que las partidas pudieran protegerlos de las tropas francesas de manera efectiva. Por otra parte significaba que tenían que aprontar raciones y reclutas dos, tres o más veces en un corto período de tiempo, en vez de hacerlo de manera coordinada y en una única entrega<sup>75</sup>. No sólo eso, sino que además las desavenencias entre las partidas, sobre todo a partir del momento (hacia finales de 1810) en el que por su tamaño se transforman en brigadas o divisiones, tenían un desastroso efecto en la moral del paisanaje, que veía como los únicos representantes del espíritu de resistencia, tanto da que fuera provincial como nacional, llegaban incluso a enfrentarse entre sí en escaramuzas, como, por ejemplo, la que enfrentó a la partida de Longa con la de los dos Cuevillas y Campillo en julio de 1810<sup>76</sup>. Pero aunque la situación no llegase tan lejos, provocaba igualmente fuertes transtornos a las comunidades campesinas. Un inforni ante en Aragón escribía en 1812 al confidente Rafael Gutiérrez:

Si estos señores Militares quisieran trabajar, aunque el Pais esta bastante exhausto los Pueblos se quedarían sin comer por atender á la tropa; pero como han visto tal abandono desde la perdida de Valencia, tantas etiquetas entre los mismos Gefes, todos quieren ser Amos, ninguno obedecer, y esto se ha hecho publico hasta en los Soldados, y el Vulgo,

74. *Carta de D. Rafael Gutiérrez a D. Eusebio Bardají y Azara*, Medina de Arcos, 27 de febrero de 1812, AHN, *Estado*, leg. 3010, *Confidentes*.

75. *Carta de D. Juan López de Fraga, comandante de una partida de patriotas en Galicia a D. Nicolás Mahy*, Carracedelo, 13 de abril de 1811, SHM, AGI, CDB, leg. 44, carp. 117. En ella se queja de que la desunión de las guerrillas está conduciendo a limitar su efectividad en la lucha contra los franceses, en tanto que los pueblos se quejan y se sienten hartos de tener que entregar raciones a distintas partidas en un corto espacio de tiempo.

76. *Carta de Longa a D. Nicolás Mahy*, Medina de Pomar, 3 de julio de 1810 (*ivi*, leg. 21, carp. 61), donde se da una detallada narración de los hechos. También en la citada *Instrucción*, en *ivi*, leg. 19, carp. 41, seguida por el juez de Medina de Pomar, D. Juan de Ontañón, en donde además se proporciona la narración de varios testigos de entre los vecinos de Medina de Pomar.

que no distingue sino por los hechos, y estos no han sido otros, que asolarlo todo, no respetar las autoridades, ni propiedades, llegaba á ser esto una confusion<sup>77</sup>.

No es que las partidas fuesen distintas en este sentido que los altos mandos del ejército español. Es bien conocida la escasa simpatía, por no decir abierta animadversión, que se tenían Gregorio de La Cuesta y Joaquín Blake y que les llevaba no sólo a no cooperar entre sí, sino incluso a obstruir las operaciones del otro. Pero en ese caso el efecto sobre los pueblos era menos inmediato, ya que no existía una relación cotidiana tan intensa como con las partidas de guerrilla.

A los jefes de las guerrillas, que poco a poco han ido acostumbrándose a detentar el poder, que han gozado de un alto grado de independencia práctica en sus acciones y, que borrachos en sus propios éxitos, han llegado a creerse los salvadores de la patria, no era fácil someterles a obediencia, y menos aún cuando su superior iba a ser otro guerrillero y no un militar profesional de alto rango. De nuevo el confidente Rafael Gutiérrez es quien mejor resume el problema:

El estado de los paisanos sería floreciente, y volvería sus naturales al ejercicio de los primeros días de Calor, y entusiasmo, que tuvieron desde el Mayo de 1808, si el Gobierno proveyese un Gefe que con mano fuerte, sabia é indoblegable viniese á ellas, las diese el impulso que necesitan, reducido á la unidad de las mismas, con lo que podrían entrar en acción los infinitos recursos de todas clases, incluso los de millones de hombres que desesperados de ver como los Gefes discordan, se retiran á sus Casas, y toman para ello el pretesto de las desavenencias é insubordinaciones de unos con otros llegando el caso á tal extremo que habiendo en pocos distritos, tres Mariscales de Campo, y tres Brigadieres cada uno con títulos, y Rs. Despachos para sus respectivos mandos, se ignora qual es, al que ellos han de reconocer como Superior, de que resulta hallarse invalidadas las tropas, en inacción y aun en desorden<sup>78</sup>.

### *A modo de conclusión*

El panorama de la guerra de guerrillas es, como hemos visto, mucho menos homogéneo y simplista de lo que algunos autores han defendido.

77. *Carta de un informante aragonés que D. Rafael Gutiérrez envía a D. Juan Facundo Cavallero*, Torre-Hermosa, 23 de marzo de 1812, AHN, *Estado*, leg. 3010, *Confidentes*.

78. *Carta de D. Rafael Gutiérrez a D. Eusebio Bardajiy Azara*, Ariza, 4 de marzo de 1812, *ibidem*. Cfr. también en el mismo legajo, la carta que el mismo Gutiérrez envía a D. Ignacio de la Pezuela el 7 de julio de 1812, en la que dice: «Los Castellanos claman por saver qual es la autoridad que les gobierna, porque su fidelidad solo ansia obedecer, y hacerlo legitimamente sin compromisos, ni menos exponerse á subversiones».

Ni es la consumación del exacerbado nacionalismo que aparece en Rodríguez Solís, ni tampoco es la guerra revolucionaria de Artola<sup>79</sup>. Comparte elementos ambos. Hay idea de nación y existe «revolución», pero no son los únicos, ya que junto a ellos subsisten el provincialismo más radical<sup>80</sup> y el más rancio conservadurismo en las formas de lucha, ya hemos visto en el capítulo anterior como las unidades guerrilleras formadas por el ejército anclan sus raíces en la experiencia militar del siglo XVIII. El guerrillero se confunde en ocasiones con el bandolero y aquél asume en ocasiones la vocación de luchador patrio. El guerrillero es, en fin, defensor y amenaza de los pueblos.

El problema de la guerrilla es que no responde a un modelo unitario, sino que cada partida tiene unas peculiaridades que la distingue de las demás. Aunque hemos visto como los guerrilleros usaban de su fuerza para imponer contribuciones a los pueblos, también es posible encontrar documentación en la que lo que se manifiesta es lo contrario, o sea, como los pueblos se resisten de manera exitosa a las peticiones de raciones por parte de los guerrilleros. En un panfleto de 1812, escribe su anónimo autor:

También lo es que las partidas llegan á los pueblos, piden raciones, y sus justicias por lo común las escasean, si no las niegan redondamente so pretexto de carecer de los artículos necesarios; mas si á continuación, como he visto varias veces, llegan los franceses con fuerzas superiores, sobran para ellos raciones é intereses y las partidas por su inferioridad, por suplicas de las justicias ó no comprometer los vecindarios se ausentan sin esperanza de comer aquel día; cuya venida ocurre unas veces por casualidad y otras porque algún vecino ó municipal dá un pronto aviso, que es el que ha producido la prisión y tránsito al suplicio de algunos infelices patriotas<sup>81</sup>.

Los pueblos, en su relación con las guerrillas, mantendrán una actitud ambigua, mezcla de recelo y entusiasmos; de odio y de amor.

79. Cfr. por ejemplo, E. Rodríguez Solís, *Los guerrilleros de 1808. Historia popular de la Guerra de Independencia*, Madrid, Imprenta de Fernando Cao y Domingo Val, 1887; M. Artola, *La guerra de guerrillas*, cit., p. 28.

80. *Carta de D. Rafael Gutiérrez al Consejo de Regencia*, Recuento, 11 de abril de 1811, AHN, *Estado*, leg. 3010, *Confidentes*. Aunque ya hemos citado una variada documentación que da fe del provincialismo existente en España en la guerra de la Independencia, este texto merece la pena transcribirlo al menos parcialmente. Dice así: «Me horroriza, Sermo. Señor, quando oygo á los que no son militares, decir, nuestra Division, nuestras tropas; esto influir tanto, que se contaminan de odio, y desafecto hasta los mismos convecinos, que por servir unos en la Division de A, y otros en la de B, ya se desconocen para insultarse, y creen que el vejar ó molestar á las Justicias, y Pueblos de la Provincia tal, que no es la de que ellos dependen, es una acción heroica».

81. *Convocatoria que hace E.L.D.J.G.C. y E.A.D.L.R.C. A los españoles como buenos compatriotas para la presentación ante la Soberanía de alguno de los medio constituyentes de la redención de nuestra católica Religión, amada Patria y Soberano el Rey Nuestro Señor Don Fernando VII con una genuina exposición de los exesos que se atribuyen a las partidas de patriotas: beneficios que han prestado y fomento á que debe procederse*, Cádiz, Imprenta de Niel hijo, 1812, p. 16.

Habr  algunos que presten su apoyo con gran entusiasmo, otros a rega n-  
dientes o por la fuerza e incluso los que se decantar n por los franceses de mane-  
ra m s o menos abierta.

La intenci n del mundo rural era sobrevivir. Si esa supervivencia pasaba por  
tener que enfrentarse a las guerrillas, las autoridades municipales se hallaban dis-  
puestas a hacerlo. En la guerra de la Independencia las villas y aldeas se vieron  
amenazados por la presencia de soldados franceses, anglo-portugueses, espa o-  
les, josefinos, guerrilleros y bandas de maleantes. Lucharon por salir adelante en  
medio de esa org a de sangre y devastaci n... Muchos no lo consiguieron.